



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES  
AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO  
DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA  
SOCIEDAD EXPORTADORA DE CASTILLA Y LEÓN“(EXCAL, S.A.)  
POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
EJERCICIO 2004**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2005**

### ACLARACIONES

El texto al que se alega se recoge en letra cursiva, el contenido de la alegación en letra normal.

Y la contestación a la alegación figura en letra negrita.

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA “EXPORTACIONES DE CASTILLA Y LEÓN“(EXCAL, S.A.) POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. EJERCICIO 2004.**

1ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

*IV. I PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN*

*1) El procedimiento de concesión de las subvenciones a la sociedad por parte de la Agencia de Desarrollo Económico no se efectuó de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, ya que la concesión de las subvenciones directas por parte de la Agencia de Desarrollo Económico no se justificó suficientemente y no se diferenció correctamente de la subvención nominativa, lo que determinó que no se cumpliera con el mandato legal recogido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2004, al ampliar, vía subvención directa, la subvención nominativa que la mencionada ley había fijado.*

Alegación realizada:

**IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

En nuestra opinión no se incumplió ningún precepto de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2004, al ampliar, vía subvención directa, la subvención nominativa que la mencionada ley había fijado, puesto que por un lado, la subvención nominativa se ejecutó en su totalidad, según estaba presupuestada y, por otro, mediante el resto de aplicaciones presupuestarias de acuerdo con su finalidad del gasto o mediante las oportunas modificaciones de crédito se adecuan las necesidades reales cambiantes en cada momento con las dotaciones presupuestarias existentes, que es lo que se hizo con las subvenciones directas que se concedieron. La Ley de Presupuestos no impide

modificaciones a los créditos y a las previsiones inicialmente aprobadas, previa tramitación de las modificaciones legalmente establecidas.

Por lo que se refiere a, según su Informe, insuficiente justificación de la concesión de las subvenciones directas, la Agencia entiende más que justificada la concesión a la única empresa existente en Castilla y León dada la especificidad de la Actividad objeto de las subvenciones directas, promoción de la internacionalización de las empresas de Castilla y León, dado que está participada en un porcentaje significativo (46%) por la propia Agencia de Desarrollo, y que no hay otra Sociedad mercantil con participación pública cuyo objeto social sea la realización de acciones de apoyo a la internacionalización y, en particular, a la exportación e implantación comercial de las empresas de Castilla y León en el mercado internacional, así como la captación de proyectos de inversión empresarial y el desarrollo de acciones de cooperación internacional, es decir, actividades sin ánimo de lucro.

En resumen y en nuestra opinión, el procedimiento de concesión de las subvenciones a la sociedad por parte de la Agencia de Desarrollo Económico se efectuó de total conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

#### Tratamiento de la alegación:

**Como cuestión previa, deben destacarse los siguientes aspectos de los dos informes emitidos por la Asesoría Jurídica de la ADE, a los que se hace mención en el informe provisional, uno con motivo de la concesión de la subvención nominativa y la subvención directa complementaria y otro para la concesión de la subvención directa adicional:**

- **Respecto a la subvención nominativa, el informe se limitaba a señalar que dada la singular naturaleza de esta subvención, únicamente era necesaria la comprobación de la previsión presupuestaria.**
- **En relación a la subvención directa, tanto la complementaria como la adicional, tras afirmar el carácter discrecional de este tipo de subvenciones, se indicaba que era necesario un informe técnico, que no se emitió, en el que se justificase la existencia de las condiciones fácticas que permitían la concesión**

**de tales subvenciones. La asesoría jurídica de la ADE además afirma que, en caso de que el informe técnico mencionado se hubiera emitido, no habría podido ser valorado por su carácter eminentemente técnico-fáctico.**

**Sentado lo anterior, debe indicarse que la subvención nominativa contemplada legalmente no sería compatible con una subvención directa con el mismo objeto y para el mismo periodo de tiempo, tal y como se articula en el contrato-programa.**

**Así, la subvención nominativa, se contempla en la Ley de Presupuestos como una aportación financiera a una empresa privada participada al objeto de colaborar en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social. Dicha subvención nominativa se articuló conforme a las previsiones del artículo 131 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León de 1986 a través de un contrato-programa.**

**Las subvenciones directas, por su parte, según el artículo 122 bis de la mencionada Ley de Hacienda, se debían otorgar por la especificidad de la actividad subvencionada, por las características de la empresa o por razones de utilidad pública o de interés social y el expediente debidamente motivado, debía establecer las condiciones y requisitos de dichas subvenciones.**

**A este respecto, debe indicarse que en el contrato-programa que figura en el expediente se confunden ambas subvenciones y no específica, en absoluto, el destino y finalidad de las cuantías recibidas en uno u otro concepto. En este sentido, mientras la subvención nominativa debe considerarse, tal y como se ha señalado anteriormente, como una aportación financiera de la ADE a una empresa en la que participa para colaborar en sus gastos generales y de funcionamiento, la subvención directa debe coadyuvar a la financiación de actividades concretas y así debió motivarse en el expediente.**

**La subvención directa podría haberse concedido motivando su necesidad (circunstancia que no se ha dado, tal y como se deduce de los informe emitidos por la Asesoría jurídica de la ADE), distinguiendo su finalidad y fijando las condiciones de su desarrollo, pero no simplemente añadiendo su cuantía a la de la nominativa.**

**En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.**

2ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

*IV. 1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN*

*2) La Agencia de Desarrollo Económico no publicó las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Castilla y León, a los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.6 de la LH*

Alegación realizada:

El artículo 122.6 obliga a publicar las subvenciones directas a personas físicas o jurídicas para actividades con ánimo de lucro y, en nuestra opinión, las actividades financiadas a EXCAL, S.A. no tienen tal carácter. Se trata de un programa de actuaciones de interés general para la Comunidad, careciendo la beneficiaria de ánimo de lucro en el desarrollo de las mismas.

Tratamiento de la alegación:

**La empresa se constituyó, mediante escritura pública de 12 de julio 1989, como Sociedad anónima. Por tanto, esta sociedad tiene ánimo de lucro en el desarrollo de sus actividades, al tener carácter mercantil, tal y como se deduce del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades anónimas. Además, debe tenerse en cuenta que en la Memoria del contrato-programa se afirma que “La Sociedad cumple sus obligaciones mercantiles, tributarias, etc, que le son propias a toda sociedad anónima a la que se le presupone ánimo de lucro”**

**En consecuencia, la alegación formulada no contradice lo dispuesto en el informe provisional.**

3ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

*IV. 1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN*

3) *En el contrato-programa suscrito entre la Agencia de Desarrollo Económico y la Sociedad para instrumentar la gestión de las subvenciones se han observado los siguientes incumplimientos:*

- *El contrato-programa confunde las dos subvenciones y no diferencia el destino o finalidad de las cuantías recibidas en concepto de subvención nominativa y de subvención directa.*
- *El convenio no ha recogido de forma precisa, tal y como prescribe el artículo 131 de la LH, los objetivos asumidos por la Empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos, ya que no existe concreción detallada respecto a las acciones que la Sociedad debe ejecutar para entender cumplido el objeto de la subvención. Además, la estipulación que regula los mecanismos de control a ejercer por la Consejería de Hacienda en la ejecución del convenio, no establece explícitamente ningún control a realizar por la Consejería de Hacienda.*
- *En el apartado del convenio referido a los conceptos subvencionables no se delimitan expresamente qué gastos son subvencionables.*
- *La Adenda ha cambiado el régimen establecido en el convenio respecto a las posibles modificaciones de las acciones fijadas en el Presupuesto, permitiendo que la Empresa ejecute cualquier acción aunque no esté determinada en el Programa de Actuaciones.*

Alegación realizada:

El contrato-programa no confunde las dos subvenciones y no diferencia el destino o finalidad de las cuantías correspondientes a la nominativa y a las directas porque el objeto del mismo es instrumentar la gestión de las mencionadas subvenciones, y ambos tipos de subvenciones están destinadas a financiar gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona la sociedad: la nominativa a financiar la propuesta inicial en el momento de elaborar los presupuestos y las directas para ampliar dicha financiación como consecuencia del incremento de las necesidades inicialmente consideradas y que surjan en cada momento. El propio convenio y/o en su Adenda establece que la empresa ha diseñado un Programa de Actuaciones

encaminado a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad y que la misma deberá ejecutar pudiendo modificar las Actividades del Programa de Actuaciones actualizado. Dichas modificaciones se notificaron en los correspondientes informes trimestrales. Y así lo ratifica el Informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia: "... dado que las referidas actuaciones admiten cualquier tipo de modificación que no suponga un incremento de la financiación total y que la vinculación de la subvención se hace al importe total del presupuesto financiado, debe entenderse que no se están subvencionando actuaciones concretas de dicho Programa, sin perjuicio de que mientras no se modifiquen sean obligatorias, sino simplemente un volumen total de gasto, por ello hay que concluir que el Programa de Actuaciones que se acompaña a la Adenda sustituye al que figura en el Contrato Programa de fecha 3 de marzo de 2004."

Es decir, que el objeto de ambas subvenciones es financiar los gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona EXCAL, S.A. Que se consideran subvencionables todos aquellos conceptos de gasto e inversión que aparecen recogidos en el presupuesto actualizado del Programa de Actuaciones, siempre que se hayan efectuado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 o que se incorporen al mismo como consecuencia de modificaciones. Que se admiten modificaciones en la cuantía de los conceptos de gasto e inversión integrantes del presupuesto actualizado siempre que no suponga un incremento de la financiación aportada por la Agencia, y se comuniquen a la misma de conformidad con lo estipulado en el Contrato Programa. Y que, en todo caso, se entenderá que las subvenciones se encuentran vinculadas al importe total del presupuesto actualizado del Programa de Actuaciones, con independencia de cada una de las actividades integrantes del mismo.

Creemos pues, que el convenio recoge de forma precisa, según el artículo 131 de la Ley de Hacienda, tanto los objetivos como las actuaciones para alcanzarlos y que se encuentran exhaustivamente detalladas en el Programa de Actuaciones y cuantificadas en los presupuestos de los mismos.

Tratamiento de la alegación:

**Tal y como ya se ha señalado en la contestación a la alegación nº 1, en el contrato-programa que figura en el expediente se confunden ambas subvenciones y no**



**específica, en absoluto, el destino y finalidad de las cuantías recibidas en uno u otro concepto. Así, la subvención nominativa debe considerarse como una aportación financiera a una empresa privada participada al objeto de colaborar en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, mientras que la subvención directa debe contribuir a la financiación de actividades concretas, distinguiendo su finalidad y fijando las condiciones de su desarrollo, y no limitarse a añadir su cuantía a la de la nominativa. Además, debe tenerse en cuenta que la propia Asesoría jurídica de la Agencia, en su informe sobre el contrato-programa, consideraba más adecuado que la instrumentación formal de las dos subvenciones se realizara de manera independiente de manera que existiera una justificación, liquidación y pago independiente para cada una de ellas.**

**Por otra parte, en el Informe jurídico sobre la Adenda al contrato-programa se destaca el amplio margen de actuación que permite este tipo de subvenciones. En definitiva, a través del contrato-programa, como de la Adenda al mismo, se deduce que lo que se está financiando, en realidad es un volumen total de gasto genérico, tal y como se indica en la alegación indicada, en vez de actividades o proyectos concretos que deberían haberse detallado en el Programa de Actuaciones.**

**Por lo que respecta a los gastos subvencionables en el informe provisional se destaca la indefinición de los gastos que pueden ser considerados subvencionables, ya que la única limitación es cuantitativa (gastos e inversiones que se correspondiesen con las cantidades establecidas en el Anexo II para cada actividad) y temporal siempre que se hubiesen efectuado entre el 1 de enero y la finalización del plazo de vigencia del contrato-programa.**

**Por último, se reitera por las razones ya expuestas en el apartado III.1.3 del informe provisional relativo al análisis de las estipulaciones del contrato-programa, que el convenio no recoge de forma precisa ni los objetivos asumidos por la empresa, ni las actuaciones previstas para alcanzarlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LH.**

**Por tanto, la alegación indicada ratifica lo dispuesto en el informe provisional.**

4ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

*4) El contrato-programa no ha sido inscrito en el Registro General de Convenios.*

Alegación realizada:

El Contrato Programa no ha sido inscrito en el Registro General de Convenios. No obstante, cabe señalar que, el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios, una vez delimitado en su artículo 1 el objeto del Registro, en su artículo 2 define lo que, a efectos de lo previsto en el Decreto 248/1998 referenciado, se entiende por convenio, esto es, "el acuerdo de voluntades entre la Administración Autónoma y otra u otras Entidades o personas que lo suscriben, en un plano de igualdad, para la consecución de fines de interés común en competencias y tareas que les son propias".

De acuerdo con lo anterior, los documentos solicitados, no cumplen ninguno de los requisitos exigidos por el Decreto referenciado al definir los convenios a efectos de la aplicación del mismo, dado que no son acuerdos de voluntades en los que las partes, en un plano de igualdad, persigan fines comunes, sino que son acuerdos -resoluciones dispuestos por el órgano de concesión de la subvención directa estableciendo las condiciones, requisitos y obligaciones que debe cumplir el beneficiario de la subvención. Por lo que entendemos que los mismos no están incluidos en la definición de convenio recogida por el mencionado Decreto.

Tratamiento de la alegación:

**Considerando que el contrato-programa fiscalizado no posee la característica de igualdad entre las partes, al ejercitar la ADE potestades públicas para el desarrollo y ejecución de una subvención y al acudir EXCAL, S.A. como entidad privada beneficiaria sometida al ejercicio de esa potestad, se admite la alegación y se procede a suprimir el penúltimo párrafo del apartado III.1.3 y la conclusión nº 4 del apartado IV.1 del informe provisional.**

5ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

*IV.2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD*

*5) El objetivo de la subvención de acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta del contrato-programa era incrementar el grado de internacionalización de las Empresas de la Comunidad. Sin embargo, el convenio no precisa cómo se entiende logrado el objetivo, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la Sociedad beneficiaria.*

Alegación realizada:

IV.2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

5) La cláusula Cuarta del Convenio "ACTUACIÓN DE EXCAL, S.A.", pone en relación el objeto social de la Sociedad con el objeto de la subvención que es financiar un Programa de Actuaciones encaminado a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad, internacionalización entendida en su sentido más amplio como así se recoge en la MEMORIA del Contrato Programa. La ejecución del Programa de Actuaciones supone el cumplimiento del objeto de la subvención y la finalidad mediata, consistente en la satisfacción general de un fin de interés público, se recoge en los Informes de Actividades remitidos periódicamente por la sociedad y se acredita por los excelentes resultados que recoge el Plan de Internacionalización de Castilla y León 2004-2007 y se refleja la evolución de la finalidad referida.

Tratamiento de la alegación:

**En relación a la alegación formulada debe indicarse, tal y como ya se recoge en el informe provisional, que la consecución de la finalidad no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de EXCAL, S.A., en términos de realización de un programa de actuaciones sino que también resultaba necesario establecer, en el propio contrato-programa, cómo contribuye dicho programa a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad mediante el establecimiento de indicadores o de otros criterios**

**alternativos que puedan considerarse objetivos.**

**Además, del análisis de las actuaciones de la muestra que se detalla en el anexo II del informe provisional para determinar el cumplimiento de la finalidad, se deduce que en las acciones examinadas, salvo en el Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”, que o bien no se cumplieron los objetivos o, el grado de cumplimiento fue parcial (Epígrafe “Feria Cibus”, Epígrafe “Show room Corea del Sur”), o no existe constancia de los resultados conseguidos (resto de las acciones de la muestra).**

**Por tanto, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.**

6ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

#### *IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO*

*6) La Adenda al contrato-programa celebrado el 3 de marzo de 2004, en muchos casos recoge el Programa de Actuaciones ya realizado, sin motivar las variaciones, lo que evita que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto previsto, logrando de esta manera, que la Empresa ejecute el programa conforme al previsto en el convenio.*

*7) El hecho de que en el Programa de Actuaciones no se definan las acciones a realizar dentro de cada Epígrafe, o de cada Capítulo, contribuye a que sea la Empresa beneficiaria de la subvención, y no el ente concedente, quien decida a su libre elección qué gastos deben imputarse a cada Capítulo, y dificulta que se pueda determinar si las acciones que desarrolla pueden considerarse dentro del marco del convenio y, por tanto, subvencionables.*

*10) En el examen de la muestra analizada se ha detectado que la Empresa ha imputado gastos de una misma actividad a Epígrafes distintos, por la indefinición existente en la descripción de las acciones dentro de dichos Epígrafes.*

Alegación realizada:

6), 7), 10) En este epígrafe debemos insistir en lo alegado al punto 3) y que se puede resumir en que el destino de las subvenciones es financiar íntegramente el Programa de Actuaciones de la Sociedad y que las actuaciones subvencionables son las que se produzcan durante el año, se incluyan en dicho presupuesto actualizado, se comuniquen a posteriori junto con el resto de información y no excedan del importe total concedido.

Tratamiento de la alegación:

**La alegación indicada no determina ningún tipo de modificación del contenido del informe provisional, por cuanto se considera que, si bien la Agencia de Inversiones y Servicios justifica su actuación, en nada contradice los hechos contenidos en el informe.**

7ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

*IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO*

*9) La Sociedad no solicitó la autorización de las modificaciones producidas en el segundo y tercer trimestres. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato-programa, la Agencia de Desarrollo Económico no debió librar, en el momento en que lo hizo, cuando aún no se había formalizado la Adenda, la cuantía correspondiente al 4º trimestre, ya que parte de los gastos (aquellos para los que la Agencia de Desarrollo Económico no había concedido autorización) no eran subvencionables y por tanto no se consideraban justificados.*

Alegación realizada:

IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

9) El cuarto libramiento se efectuó de acuerdo con la legislación aplicable y las justificaciones presentadas. El sistema de las autorizaciones previas a las posibles alteraciones en el presupuesto inicial, tanto en la incorporación de nuevas actividades como en el incremento de las previstas, se reveló excesivamente riguroso e ineficaz por lo que se instó su modificación a través de la Adenda al Contrato Programa. De tal modo que la ADE sí era consciente de las modificaciones que se estaban produciendo en la ejecución del

programa de actuaciones que gestiona la sociedad, -así consta en la propia propuesta de libramiento-. Pero que se estuviesen produciendo modificaciones en la ejecución el Programa Previsto, no puede llevar a la conclusión de que debía paralizarse el sistema de libramientos establecido en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003 de Presupuestos para 2004. En concreto este artículo diseña un sistema de libramientos trimestrales por anticipado, que no depende de la cuantía justificada sino solo de la posible falta de justificación de la subvención ya concedida en los plazos marcados por ella -justificación en el mes siguiente a cada semestre-y por el propio Contrato Programa -justificación adicional en los meses siguientes a cada trimestre.

Tratamiento de la alegación:

**La alegación formulada, al margen del rigor y supuesta ineficacia del sistema de autorizaciones establecido por la propia Agencia en el contrato-programa, confirma el contenido del informe provisional, ya que no existe constancia de que la sociedad haya solicitado la modificación del presupuesto ni, en consecuencia se haya producido la aceptación de las modificaciones del segundo y tercer trimestres por parte de la ADE. Además, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo establecido en la estipulación quinta del contrato-programa las modificaciones se considerarán subvencionables siempre que se ajusten al régimen establecido.**

**En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.**

8ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

*IV.4 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS*

*17) La Sociedad, en cumplimiento del artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004, utilizó las subvenciones percibidas por la Agencia de Desarrollo Económico para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. De esta forma se pasó de un resultado negativo de 8.253.969 euros, antes de equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, a un resultado positivo 18.653 euros, mediante la imputación de las subvenciones percibidas de*

*la Agencia de Desarrollo Económico.*

Alegación realizada:

#### IV.4 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

11) Respecto a los incumplimientos debemos mencionar que el Artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004 establece: "Las subvenciones a favor de Empresas Públicas, o Participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán, en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad que fue concedida la subvención, mediante su adecuada contabilización." Por lo tanto, dichas subvenciones equilibran la cuenta de pérdidas y ganancias, debiendo dejar constancia de que, en última instancia, el presupuesto básico de actuación con las empresas públicas y participadas es el de equilibrio presupuestario y que, en el caso de la Agencia queda plasmado en los Contratos Programa que instrumentan las subvenciones concedidas.

Tratamiento de la alegación.

**Como cuestión previa, debe aclararse que no se esta poniendo de manifiesto ningún incumplimiento, tal y como indica la alegación manifestada. Al contrario, la conclusión nº 17 del informe provisional comienza afirmando que “La Sociedad, en cumplimiento del artículo 41.4 de la Ley 14/2003...”.**

**Sentado lo anterior, en la conclusión alegada lo que se quiere destacar es la magnitud de los resultados negativos en los que incurrió EXCAL, S.A. en el ejercicio 2004 (tendencia que se acentúa aún más en el ejercicio 2005), antes de imputar las subvenciones percibidas por la ADE, y que, a pesar de tener la consideración de Sociedad anónima privada, se financia en su casi totalidad a través de fondos públicos.**

**En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.**

## 9ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

### *IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO*

*12) El desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado “Servicio virtual de promoción económica” dentro del epígrafe “Página Web” supuso la prestación de un servicio por parte de la Sociedad a la Agencia de Desarrollo Económico que no debió tramitarse como subvención directa al amparo del Contrato-Programa, sino que debió ejecutarse por la propia Agencia de Desarrollo Económico con arreglo al procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*

Alegación realizada:

### IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

12) Mencionar en este apartado que el desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado "Servicio virtual de promoción económica", no consiste en la prestación de un servicio por parte de la Sociedad a la ADE sino de una actuación que dentro de la promoción regional para las inversiones, iba a gestionar EXCAL y financiar dentro del Contrato Programa la propia ADE.

Tratamiento de la alegación.

**En relación a la alegación formulada debe destacarse que una de las notas definitorias de las subvenciones es que la entrega de las mismas se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. En consecuencia, no debe producirse una compensación material, mediante la prestación de un servicio, por parte del beneficiario en contraprestación a los fondos públicos recibidos.**

**De lo expuesto anteriormente se deduce que la ejecución de esta actividad, tal y como se indica en el informe provisional, determinó la prestación de un servicio por parte de EXCAL, S.A. (entrega de la web promocional que fue objeto de contratación) y una contraprestación de carácter económico por parte de la ADE (a través de los fondos públicos concedidos mediante la subvención).**



**Por tanto, la alegación no desvirtúa el contenido del informe provisional.**

## 10ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

### *IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO*

*13) Las competencias a las que hace referencia el punto 2 del Anexo I de la Adenda al contrato-programa y que hasta el ejercicio 2003 desarrolla la Agencia de Desarrollo Económico, no debieron ser objeto de traspaso a la Empresa a través del contrato-programa, ya que no se trataba de un instrumento legalmente previsto que sirviese de base a la gestión realizada por la Sociedad. Además, las Empresas privadas no integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.*

Alegación realizada:

### IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

13) En línea con el apartado anterior, por lo que respecta a las competencias en materia de captación de inversiones, únicamente comentar que no se trata de un traspaso de competencias en sentido estricto y que no son competencias administrativas de ningún tipo sino que se trata de actuaciones en materia de internacionalización / captación de inversiones que tienen encaje dentro del objeto social o funciones de cualquiera de las dos entidades, ADE o EXCAL, y que se decidió fueran desempeñadas por la segunda y financiadas por la ADE como una actividad más del Programa de Actuaciones de EXCAL, empresa participada y financiada prácticamente en su totalidad por la Agencia.

Tratamiento de la alegación.

**De manera previa debe indicarse que a pesar de que la empresa esta participada y financiada, prácticamente en su totalidad por la ADE (95%), tal y como se recoge en la alegación manifestada, EXCAL, S.A. es una sociedad privada que no se integra en los Presupuestos generales de la Comunidad.**

**En consecuencia, al margen de la similitud entre el objeto social de la empresa y las funciones que en materia de internacionalización desempeña la ADE, las competencias a las que hace referencia el punto 2 del Anexo I de la Adenda al**

**contrato-programa no debieron ser objeto de traspaso a la empresa a través del citado contrato-programa, sino a través de una encomienda o encargo de la gestión de unos servicios públicos mediante la utilización de fórmulas legalmente establecidas.**

**En definitiva, la alegación no contradice lo dispuesto en el informe provisional.**

#### 11ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

##### *IV.1 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS*

*15) La Adenda, firmada el 4 de noviembre de 2004, no recogía en los Anexos un Presupuesto de Ingresos, que contemplase, además de las subvenciones de la Agencia de Desarrollo Económico, otros ingresos a percibir (o incluso los ya percibidos) que sumados a las subvenciones concedidas contribuyesen a la financiación de las actividades de la Sociedad.*

Alegación realizada:

##### IV.1 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

15) Si bien es cierto que la Adenda, firmada el 4 de noviembre de 2004, no recogía en los Anexos un Presupuesto de Ingresos no lo es menos que la Agencia disponía de esa información a través de los informes y estados contables que proporciona la propia sociedad y como así reflejaron posteriormente sus cuentas anuales.

Tratamiento de la alegación:

**En relación a la alegación formulada debe indicarse que el hecho de que la entidad subvencionante conozca las cuentas anuales de la empresa a través de otros sistemas, nada tiene que ver con el incumplimiento manifestado en el informe provisional.**

**Por tanto, la alegación ratifica lo dispuesto en el informe provisional.**

**PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR ADE INTERNACIONAL EXCAL, S.A. AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA “EXPORTACIONES DE CASTILLA Y LEÓN“(EXCAL, S.A.) POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. EJERCICIO 2004.**

1ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

*IV. 1 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN*

*3) En el contrato-programa suscrito entre la Agencia de Desarrollo Económico y la Sociedad para instrumentar la gestión de las subvenciones se han observado los siguientes incumplimientos:*

- El convenio no ha recogido de forma precisa, tal y como prescribe el artículo 131 de la LH, los objetivos asumidos por la Empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos, ya que no existe concreción detallada respecto a las acciones que la Sociedad debe ejecutar para entender cumplido el objeto de la subvención.*

Alegación realizada:

**IV. 1 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Respecto a la insuficiente concreción de los objetivos asumidos por la sociedad, según reza su informe, hemos de subrayar que la propia actividad que desarrolla esta empresa tiene un objetivo muy amplio y ambicioso y es el que ya quedó plasmado en el contrato-programa firmado con fecha de 3 de marzo: promover la internacionalización de las empresas de Castilla y León.

Para conseguir este objetivo se siguieron 5 líneas principales de actuación: información, formación, promoción, captación de inversiones y cooperación internacional. Líneas de actuación que se concretaron tanto en el presupuesto y programa de actuaciones que la sociedad fue desarrollando a lo largo del año 2004 como en el 1 Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2004-2007, razón por la cual, en

nuestra opinión, el contrato-programa recoge de forma precisa y suficiente los objetivos asumidos por la empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos.

Tratamiento de la alegación:

**Previamente, debe manifestarse que la alegación formulada, alude a la administración que concede la subvención y no a la entidad beneficiaria de la misma, al estar relacionada con el procedimiento de concesión.**

**No obstante, debe indicarse que, con independencia de que el objetivo relacionado con la actividad desarrollada por la empresa pueda ser muy amplio y ambicioso, esta circunstancia no justifica que el convenio no recoja de forma precisa los objetivos asumidos por la sociedad y las actuaciones previstas para alcanzarlos, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la LH, tal y como se manifiesta en el informe provisional, por las razones que se detallan a continuación:**

- **Respecto al objetivo, se limita a transcribir literalmente el objeto social de la Empresa, y posteriormente añadir que tiene la misión de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad.**
- **En relación con las actuaciones a realizar, el convenio define un Programa de Actuaciones, dividido en Capítulos, coincidentes con los fijados en la estrategia, que desarrolla en un anexo (Anexo I), y que cuantifica presupuestariamente en otro anexo (Anexo II). El desarrollo de las acciones dentro de cada Capítulo o de cada Epígrafe se limita en muchos casos a describir posibles actuaciones genéricas, sin determinar las acciones concretas a ejecutar en cada uno.**

**En consecuencia, la alegación no desvirtúa el contenido del informe provisional.**

## 2ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

### *IV. 2 CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD*

*5) El objetivo de la subvención de acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta del contrato-programa era incrementar el grado de internacionalización de las*

*Empresas de la Comunidad. Sin embargo, el convenio no precisa cómo se entiende logrado el objetivo, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la Sociedad beneficiaria.*

Alegación realizada:

#### IV. 2 CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

El informe del consejo manifiesta lo siguiente: "El contrato-programa no precisa cómo se entiende logrado el objetivo de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la sociedad beneficiaria"

En primer lugar, hemos de manifestar que no fue requerida información sobre el grado de cumplimiento global del objetivo de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León, si bien sí se solicitaron datos concretos sobre las acciones consideradas individualmente.

En segundo lugar, es importante subrayar que el cumplimiento de tan ambicioso objetivo no se evidencia de forma inmediata sino a medio plazo.

Por todo ello, consideramos que, para evaluar correctamente la efectividad de las actuaciones desarrolladas por Excal a lo largo del año 2004, es preciso analizar la siguiente información con sus correspondientes indicadores:

- 1) Resultados I Plan para la Internacionalización de Castilla y León 2004-2007
  - 2) Estado actual del sector exportador de Castilla y León y evolución de los datos de la balanza comercial por países y sectores en los referidos años (Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda)
  - 3) Indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-2005
  - 4) Conclusiones
- 1) Resultados del 1 Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2004-2007

Partiendo de un análisis de los escenarios, situación, perspectivas y estrategias para

abrir la comunidad al exterior, el Plan recogía una serie de actuaciones diseñadas para incrementar la presencia de las empresas de la región en el exterior. Estas estrategias se materializaban en cinco ejes prioritarios obteniéndose en ADE INTERNACIONAL EXCAL en el periodo 2004-2007 los siguientes resultados:

- **Información:**

Sin lugar a dudas el objetivo principal de este 1 Plan para la Internacionalización empresarial consistió en alcanzar la cifra de 3.000 empresas exportadoras, resultado que en el año 2007 se superó con un total de 3.206 empresas exportadoras.

En este eje se han creado una serie de herramientas nuevas para satisfacer las necesidades de conocimiento de las empresas sobre los mercados exteriores, entre las que destacan el envío de un boletín electrónico de comercio exterior a un total de 4.062 empresas, la elaboración de 12 números de la revista Castilla y León exporta difundida a más de 4.900 empresas, la edición de 5 libros con temática específica sobre internacionalización y las 3.818 consultas resueltas en este periodo.

Año a año se han difundido masivamente las acciones del Plan para la Internacionalización y se ha puesto en marcha el programa "Excal Excellence", con el que se pretende facilitar a las empresas exportadoras, en condiciones ventajosas, una serie de servicios y productos ofrecidos por las entidades que colaboran con esta iniciativa. Hoy en día este programa cuenta con 26 empresas colaboradoras y con más de 4425 tarjetas "Excal Excellence" editadas.

Muy ligada a esta labor informativa ha estado el trabajo del Área Comercial de Excal, que a través de sus 5.347 visitas a las empresas han podido difundir todas estas herramientas a los empresarios de la región.

Otro de los elementos más importantes dentro de este eje han sido los Foros de Internacionalización Empresarial celebrados en los últimos tres años y que contaron con más de 1.600 participantes y la presencia de destacados ponentes.

- **Formación:**

Durante los cuatro años del plan se ha proporcionado formación especializada a jóvenes de la región a través del Master de Comercio Exterior EXCAL-ESIC. Así se han

conseguido formar a 132 alumnos, algunos de los cuales se han incorporado bien a la Red Exterior de Excal, bien al programa Castilla y León Exporta, que en la actualidad ya cuenta con más de 200 empresas involucradas, o directamente en empresas regionales.

Buenos resultados están obteniendo también los programas de: promotores de tutorización en destino creado en este último año y que ya cuenta con 9 empresas acogidas a él, las 4 plataformas de compra/venta para la promoción y comercialización de los productos de Castilla y León, el programa retorno con 38 empresas involucradas, y los 5 proyectos inductores que aglutinan intereses comerciales de varias empresas.

- Promoción:

Como eje central de las actuaciones se han realizado 1.237 actividades de promoción dirigidas a medio centenar de países en las que se han producido 8.764 participaciones de empresas de la región. Acciones todas ellas dirigidas a posibilitar que los productos y servicios regionales estén presentes en los principales mercados, consolidando y abriendo nuevos destinos donde las empresas puedan competir.

Periodo 2004 – 2007	Nº Acciones	Participaciones
ADE Internacional Excal	1.237	8.764

#### DESGLOSE DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE EXCAL

TOTAL ACCIONES 2004-2007		
AREA	Nº de acciones	Participantes
Alimentación		
Ferías	39	641
Misión Inversa	17	328
Show Room	8	304
Promoción en punto de venta	11	116
Campaña de Difusión	58	374
Cursos y seminarios	4	100
Degustaciones y catas	51	301
Visitas a ferias	6	129
Encuentro Empresarial	1	34
Misión Directa/Exposición	5	97
TOTAL Alimentación	200	2.424
Vinos		

Informe de Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa “Sociedad Exportadora de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico. Ejercicio 2.004

Ferias	13	432
Misión Inversa	10	156
Campaña de Difusión	17	123
Show Room	1	52
Visitas a ferias	5	15
Cursos y seminarios	7	101
Degustaciones y catas	32	258
Encuentro Empresarial	1	17
TOTAL Vinos	86	1.154
Bienes Industriales		
Encuentro Empresarial	31	168
Ferias	69	435
Misión Inversa	57	510
Campaña de Difusión	23	272
Cursos y seminarios	11	232
Show Room	6	41
Promoción en punto de venta	1	8
Misión Directa/Exposición	5	34
Visita a Feria	20	59
TOTAL Bienes Industriales	223	1.759
ERE		
Ferias	36	148
MI	34	283
Campaña de Difusión	19	77
Workshop	4	17
Encuentro Empresarial	1	9
TOTAL Ere	94	534
Misiones Inversas Madrid	634	2.893
TOTAL	1.237	8.764

Toda la actividad exterior se ha visto en muchos casos respaldada por las máximas autoridades regionales que, en ocasiones, han acompañado a delegaciones empresariales en viajes institucionales a destinos estratégicos con el fin de incentivar los contactos empresariales con Castilla y León. Polonia, República Checa, Hungría, Eslovenia, Corea del Sur, Seattle, Japón, China, Israel, México, Oporto, Argentina, Chile y Francia han sido los destinos principales de estas acciones institucionales saldadas en algunos casos con importantes acuerdos para la comunidad.

Uno de los elementos principales de apoyo en todas las acciones es la Red Exterior de Promotores, Centros de Negocios y Oficinas de Castilla y León. Desde la inauguración del primer Centro de Negocios en Varsovia en Mayo del año 2004, la red exterior se ha



desarrollado de forma muy significativa, hasta contar actualmente con centros de negocios en Budapest, Madrid, Bruselas y Miami, y oficinas en Dusseldorf, Nueva York, Londres, México, Estocolmo y Bucarest. Además a través de la red de promotores se cubren mercados como Francia, Argentina, Marruecos y China.

Resultados en cifras de los	2004 - 2007
Consultas	1.993
Misiones comerciales	689
Encuentros / entrevistas	2.744
Informes / notas sectoriales	490
Visitas a ferias	351
Visitas atendidas	8.110
Agendas realizadas (2007)	78
Varios	1.510

Asimismo, se han establecido alianzas con socios estratégicos locales en China e Israel, que actúan como extensiones ADE Internacional EXCAL en esos mercados, asesorando y colaborando en la organización de acciones dirigidas a esos países.

Desde que se ha iniciado el Plan se han creado también 45 consorcios y agrupaciones de exportación con los que 250 pymes han podido salir al exterior.

## 2) Estado Actual del Sector Exportador de Castilla y León

La balanza comercial de Castilla y León ha mostrado importantes superávits si se tiene en cuenta el contexto nacional. Aunque entre los años 2004 y 2005 se produjo una cierta desaceleración de las exportaciones por factores claros: caída de sectores claves como la automoción, crisis de economías tradicionalmente clientes y fortaleza del euro respecto a monedas de terceros países, parece que actualmente ha sido superada con crecimientos en exportaciones e importaciones.

Informe de Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa “Sociedad Exportadora de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico. Ejercicio 2.004

(millones de euros)	2004	2005	2006	2007	%Cre 07/04
Exportaciones	9.222	8.959	9.092	9.769	5,93
Importaciones	8.956	9.187	9.003	9.710	8,42
Saldo Comercial	266	-229	88	59	
Tasa de Cobertura	102,97	97,51	100,98	100,60	

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

El equilibrio de nuestro comercio exterior se manifiesta en una tasa de cobertura de nuestras exportaciones en este último año (2007) superior al 100%, muy por encima del valor registrado por el conjunto de España (65%).

2007 fue año récord en el volumen de exportaciones castellano y leonesas, con un registro de 9.769 millones de euros.

El sector de la automoción sigue siendo el más exportador, con un volumen de ventas que supera los 5.500 millones de euros en el año 2007, aunque podemos ver que las exportaciones en los últimos años se han diversificado, reduciéndose la dependencia del sector de la automoción (en el año 2004 el sector de automoción alcanzaba una cuota del 68% de las exportaciones regionales totales mientras que en 2007 esta cifra se redujo hasta el 57%). Se ha conseguido además incrementar en más de dos puntos el peso de sectores como el agroalimentario, el de los metales, el químico y el de maquinaria, y en menor medida el peso de los correspondientes a papel, madera y mueble, piedra y textil.

(millones de euros)	2004	%04/tt	2005	2006	2007	%07/tt	%Cre 07/04
Automoción	6.269	67,98	5.906	5.467	5.541	56,72	-11,61
Químico y farmacéutico	727	7,88	677	919	998	10,22	37,28
Alimentación	809	8,77	849	969	1.121	11,48	38,57
Maquinaria y equipos	379	4,11	434	397	577	5,91	52,24
Metales	406	4,40	421	567	665	6,81	63,79
Papel y artes gráficas	134	1,45	150	164	199	2,04	48,51
Varios	122	1,32	128	166	194	1,99	59,02
Madera y mueble	68	0,74	80	94	108	1,11	58,82
Minerales	39	0,42	41	52	52	0,53	33,33
Piedra natural	68	0,74	71	74	81	0,83	19,12
Cerámica y vidrio	38	0,41	44	59	63	0,64	65,79
Plásticos y caucho	73	0,79	61	62	70	0,72	-4,11
Textil y confección	54	0,59	57	57	63	0,64	16,67
Cuero, piel y calzado	31	0,34	32	42	34	0,35	9,68
Equipos de transporte	5	0,05	6	3	4	0,04	-20,00
TOTAL	9.222	100,00	8.959	9.092	9.769	100,00	5,93

Informe de Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa “Sociedad Exportadora de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico. Ejercicio 2.004

(millones de euros)	2004	2005	2006	2007	%Cre 07/04
Coches	3.564	3.063	2.290	2.067	-42,00
Motores	877	1.030	1.330	1.469	67,50
Componentes de automoción	579	585	586	671	15,89
Vehículos de mercancías	487	514	512	627	28,75
Medicamentos	415	365	557	536	29,16
Neumáticos	478	395	493	420	-12,13
Uranio	139	181	88	226	62,59
Barras y perfiles de acero inoxidable	109	105	147	196	79,82
Preparaciones capilares	157	172	182	192	22,29
Alambrón de acero inoxidable	83	85	116	159	91,57
Vino	65	71	77	92	41,54
Alimentación animal	86	80	78	91	5,81
Manufacturas de caucho	52	57	62	75	44,23
Pizarra	61	64	68	71	16,39
Productos de galletería y bollería	54	56	58	66	22,22
Carne bovina fresca o refrigerada	54	64	63	63	16,67
Papel higiénico y similares	30	38	41	56	86,67
Candados, cerraduras, cerrojos, etc.	46	58	54	56	21,74
Extractos de café	41	40	47	55	34,15
Azúcar	2	6	31	52	2500,00
Los demás	1.843	1.930	2.212	2.529	37,22
Total	9.222	8.959	9.092	9.769	5,93

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

La Unión Europea de los 15 sigue siendo el principal destino de nuestras exportaciones, aunque podemos concluir que estas ventas en los últimos años también se han diversificado (en el año 2004 la UE de los quince concentraba el 85% de las exportaciones totales de la región mientras que en 2007 esta cifra se ha reducido hasta el 78%) ganando mayor importancia los países de la ampliación, de Asia, Latinoamérica o África.

En las exportaciones por países registradas en este periodo destacan sobre todo los incrementos de las ventas a Rumania (471%), Marruecos (84%), Polonia (70%), Japón (62%), Países Bajos (54%), México (48%), Turquía (44%), Hungría (43%), Rep. Checa (36%) y Eslovenia (35%), entre otros.

Informe de Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa “Sociedad Exportadora de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico. Ejercicio 2.004

(millones de euros)	2004	%04/tt	2005	2006	2007	%07/tt	%Cre
Unión Europea:							
UE (15)	7.809	84,68	7.366	7.351	7.653	78,34	-2,00
Países ampliación (12)	353	3,83	502	554	647	6,62	83,29
Países candidatos (1)	227	2,46	230	264	327	3,35	44,05
Asia	186	2,02	188	231	351	3,59	88,71
Latinoamérica y caribe	198	2,15	200	230	267	2,73	34,85
África	156	1,69	164	170	183	1,87	17,31
Resto Europa	122	1,32	137	126	140	1,43	14,75
América del Norte	89	0,96	96	80	94	0,96	5,62
CEI	40	0,43	43	46	62	0,63	55,00
Oceanía	38	0,41	30	39	44	0,45	15,79
Otros	2	0,02	2	1		0,00	-100,0
TOTAL	9.222	100,00	8.959	9.092	9.769	100,00	5,93

(millones de euros)	2004	2005	2006	2007	%Cre
Rumania	34	82	146	194	470,59
Marruecos	37	40	58	68	83,78
Polonia	73	92	108	124	69,86
Japón	48	50	67	78	62,50
Países Bajos	137	143	223	217	58,39
México	64	74	72	95	48,44
Turquía	227	230	264	327	44,05
Hungría	32	39	37	46	43,75
República Checa	42	56	50	57	35,71
Eslovenia	115	170	148	155	34,78
Reino Unido	745	780	705	827	11,01
Alemania	851	948	875	944	10,93
Portugal	856	843	861	939	9,70
Suiza	78	85	80	85	8,97
EE.UU.	78	86	67	80	2,56
Italia	874	842	749	805	-7,89
Francia	3.541	3.003	3.170	3.208	-9,40
Bélgica	380	367	344	338	-11,05
Grecia	116	86	89	98	-15,52
Suecia	92	103	117	65	-29,35
Los demás	760	793	805	956	25,79
TOTAL	9.222	8.959	9.092	9.769	5,93

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Castilla y León, por tanto, está consiguiendo que su balanza comercial esté equilibrada, a pesar de la crisis existente estos años en el entorno europeo, donde se localizan los principales destinos de nuestras exportaciones, y en claro contraste,

además, con el gran déficit comercial que esta sufriendo el conjunto de la nación.

### 3) Indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-2005

Acciones realizadas	Participantes
Empresas tractoras Foro del suelo	68 empresas 185 empresas
Presentación 6 viajes institucionales	885 contactos
4 viajes delegaciones CyL	6.830 contactos
Misiones Inversas	58 empresas CyL
1 Encuentro en Madrid	
12 Ferias promocionales	
Implantación web:	
Folletos sectoriales, vídeos y DVD's	
Acciones de Organismos Multilaterales	
Gestión de proyectos (ver tabla siguiente):	34 proyectos en 2004 191 proyectos en 2005

La cifra que representa la gestión del área es el número de proyectos gestionados por la misma: de 34 proyectos en su incorporación a Excal a 191 proyectos gestionados a finales del año 2005

Gestión de proyectos	
Acciones sectoriales con empresas nacionales y multinacionales	215 empresas contactadas 93 respuestas positivas
Gestión de proyectos de inversión en la región	34 (Mayo 2004) 191
Empleo generado	De los 191 proyectos de inversión: -13.989 empleos previstos por los propios promotores para un total de 137 proyectos definidos -50 proyectos por definir proyectos -4 proyectos de mantenimiento de empleo -2.246 empleos "comprometidos" en proyectos del año 2005
Distribución por sectores (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005)	Agroalimentario: 38; Materiales de construcción: 28; Biotecnología: 14; Automoción: 17; Aeronáutico: 17; Químico y farmacéutico: 9; Logístico: 8;

### 4) Conclusiones

Del análisis de estos tres elementos se obtienen las siguientes conclusiones:

a) Evolución de los indicadores establecidos en el marco del 1 Plan para la Internacionalización de Castilla y León 2004-2007

Con este I Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León, se ha cerrado un periodo en el que todas las instituciones involucradas en la apertura exterior de nuestra Comunidad Autónoma -Junta de Castilla y León, Cámaras de Comercio e ICEX- se han volcado por poner a disposición de las empresas de nuestra región cuantas herramientas e instrumentos hemos estimado que podían posibilitar su salida al exterior.

El balance, podemos calificarlo de satisfactorio, dado que las numerosas iniciativas puestas en marcha por las diferentes instituciones que respaldamos en el Plan han sido secundadas por nuestras empresas, que han venido haciendo uso, cada vez en mayor número, de los servicios que hemos puesto a su disposición. Ése es, sin duda, el mejor instrumento para medir la efectividad de esta estrategia, de la que las empresas son y deben seguir siendo las verdaderas protagonistas.

b) Evolución de los datos de la balanza comercial por países y sectores en los referidos años

Castilla y León, por tanto, está consiguiendo que su balanza comercial esté equilibrada, a pesar de la crisis existente estos años en el entorno europeo, donde se localizan los principales destinos de nuestras exportaciones, y en claro contraste, además, con el gran déficit comercial que esta sufriendo el conjunto de la nación. Se está consiguiendo diversificar tanto los países como los mercados de actuación.

El ámbito geográfico de las exportaciones regionales, limitado principalmente a la Unión Europea, se ha visto ampliado en estos últimos cuatro años a los nuevos países de la ampliación, Latinoamérica, Asia y países emergentes. Junto a esta diversificación de destinos, en los últimos cuatro años ha sido de una importancia capital la diversificación de los sectores protagonistas en la actividad exportadora regional reduciéndose en gran medida la dependencia del sector de la automoción para incrementarse de forma considerable el peso de otros sectores tan relevantes en Castilla y León como el agroalimentario, el químico, los metales, el de maquinaria, madera y mueble, piedra y textil.

c) Indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-

2005

En este sentido se ha demostrado una gran capacidad de adaptación y flexibilidad a las necesidades propias de los potenciales inversores consiguiendo un fuerte crecimiento de la cantidad de proyectos de inversión gestionados en la región que impulsaron así todos aquellos sectores económicos en los que se ha venido trabajando y que se consideran prioritarios dentro de este 1 Plan para la Internacionalización Empresarial.

Tratamiento de la alegación:

**Como cuestión relacionada con el segundo párrafo de la alegación, debe indicarse que es el Consejo de Cuentas de Castilla y León quien determina el alcance de la fiscalización y las pruebas a realizar para alcanzar los objetivos previstos, tal y como se detallan en el apartado II.1 del informe provisional.**

**En cuanto al primer párrafo de la alegación, nos remitimos a la primera parte de la contestación nº 5 de las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios.**

**Por otra parte, debe tenerse en cuenta, tal y como se recoge en el informe provisional, que la deficiencia que se está poniendo de manifiesto es que el contrato programa no precisa como la subvención concedida a la sociedad contribuye a la satisfacción del interés general, centrado en este caso en contribuir a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad.**

**En el contrato-programa, al margen de los resultados del I Plan para la Internacionalización de Castilla y León 2004-2007 y de los datos obtenidos de la Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda relacionados con el Sector exportador de Castilla y León, no se establecieron indicadores, ni otros criterios objetivos que permitiesen comprobar el cumplimiento de la finalidad mediata de la subvención.**

**Sin embargo, si cumple la finalidad inmediata, definida en términos de realización de una actividad definida a través de un volumen total de gasto genérico (las actividades o proyectos concretos no aparecen detalladas en el Programa de Actuaciones).**

**Por tanto, la alegación no desvirtúa el criterio puesto de manifiesto en la conclusión nº 5 del apartado IV.2 del informe provisional.**

### 3ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

#### *III.2 CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD*

*Para determinar el cumplimiento de la finalidad se han analizado las actuaciones de la muestra que se detallan en el anexo II del informe para establecer en qué medida cada una de ellas ha contribuido al fin global, es decir al incremento del grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad.*

##### *1) Epígrafe “Feria Cibus”*

*El Departamento responsable de la acción elabora un informe con los resultados de la valoración efectuada por los participantes en la Feria. El grado de cumplimiento de los objetivos ha sido parcial para la gran mayoría de las empresas. Además, la mayor parte de las empresas contesta que no acudiría si no tuviera apoyo público.*

##### *2) Epígrafe “Show room Corea del Sur”*

*En esta acción la Empresa no ha conseguido la finalidad propuesta, la diversificación de los productos y el aumento de la cifra de exportación y de las empresas exportadoras, si bien hay que tener en cuenta que en este tipo de acciones los resultados suelen apreciarse a medio o largo plazo.*

##### *3) Epígrafe “Marroquinería”*

*No existe constancia escrita de los resultados conseguidos en la celebración de la feria.*

##### *4) Capítulo “III Pasarela de la Moda”*

*La finalidad de esta acción era apoyar el sector en su conjunto, impulsando su industria, la creatividad y el diseño, promocionando, potenciando y mejorando la comercialización internacional de las empresas. Las memorias rendidas por la Sociedad sólo describen los actos realizados en la ejecución de la Pasarela, pero no se analizan los resultados obtenidos a nivel económico o de comercio internacional o al menos si se ha*



*potenciado la internacionalización de las empresas o ha sido mayor el impulso a nivel nacional que internacional.*

5) *Epígrafe “Centro de negocios Budapest”*

*EXCAL, S.A. no ha realizado ningún estudio sobre la consecución de los objetivos perseguidos o las mejoras alcanzadas con la puesta en marcha de este Centro de Negocios.*

6) *Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”*

*La finalidad se ha conseguido en el sentido de que los promotores han participado activamente en la colaboración y promoción de los proyectos internacionales de las empresas. En cuanto a la incorporación de los jóvenes al mercado laboral sólo se tiene constancia de la consecución del objetivo por parte de aquellos promotores que han sido contratados por la propia EXCAL, S.A.*

7) *Epígrafe “Páginas Web”*

*No se tiene constancia sobre la consecución de la finalidad última de la acción. No obstante, consultado el portal objeto de la inversión se ha comprobado que no aparece ningún logotipo de la Empresa y sin embargo sí aparece el de la Junta de Castilla y León.*

8) *Epígrafe “Acciones Asia”*

*Dado que ni en el contrato-programa ni en la Adenda se determinan las acciones concretas a realizar dentro de este Epígrafe no resulta posible concretar si el cumplimiento de la finalidad se ha logrado.*

9) *Epígrafe “Otras actividades de comunicación”*

*En los informes mensuales presentados por la Empresa no se alude a las actuaciones realizadas en este Epígrafe por lo que no se puede concluir sobre la consecución o no de la finalidad.*

Alegación realizada:

### III.2 CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Con carácter general, la Sociedad ha venido justificando la aplicación de las subvenciones, conforme establece la cláusula sexta del Contrato-programa, mediante la presentación de una breve memoria donde se describe el estado de ejecución de las

acciones que comprende el Programa de Actuaciones.

No obstante, para analizar el cumplimiento de la finalidad de las acciones de forma individualizada, además de los datos consignados en los informes de actividad estipulados en el Contrato-programa, han de tenerse en cuenta otras fuentes de información de diversa índole, las cuales varían en función de la naturaleza y de las características específicas de cada acción.

A continuación se detallan las principales alegaciones sobre las acciones individualizadas por epígrafes:

#### Epígrafe "Feria Cibus"

El objetivo de Excal en este tipo de acciones, básicamente consiste en facilitar que las empresas puedan promocionar e incrementar las ventas de sus productos en aquellos mercados que por su dificultad y alto grado de competencia resulta más compleja la comercialización.

El mercado italiano ha sido siempre de interés para las empresas de Castilla y León, si bien los resultados tardan en llegar y es importante persistir en las acciones promocionales puesto que la competencia con los propios productores italianos es alta. Como gran ventaja, se trata de un país que tiene unos hábitos de consumo similares al nuestro y por tanto conocen perfectamente los productos que comercializamos: quesos, embutidos, jamones y por su puesto vinos, todos ellos incorporados en su dieta diaria como productos de gran consumo.

Para muchas empresas de la Región, tal y como nos lo han manifestado en la encuesta, sería imposible participar asumiendo íntegramente los costes de la participación en la Feria Cibus. Sin el apoyo de Excal, que organiza la participación agrupada en un pabellón, las empresas desestimarían la participación ya que los resultados no son inminentes sino que llegan a medio/largo plazo.

La encuesta, realizada al terminar la feria, refleja un grado de cumplimiento parcial. Estas expectativas son razonables puesto que es difícil valorar en ese momento cual va a ser el resultado de las negociaciones, ajustes de precios, transportes y formas de pago, aspectos que se negocian a lo largo de los meses posteriores. El resultado de la balanza de

exportación muestra que muchas negociaciones han dado su fruto, dado que el crecimiento de 2004 al 2007 ronda el 10%.

#### Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Italia

Año	Exportación
2003	79.163.754,26 €
2004	78.297.085,94 €
2005	78.483.701,06 €
2006	80.705.635,15 €
2007	86.054.010,45 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Italia correspondientes al sector agroalimentario en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas sobre todo a partir del año 2004, superando en el año 2007 los 86 millones de euros, un 8,70% más que en el año 2003 y un 9,91% más que en 2004.

#### Epígrafe "Show room Corea del Sur"

Esta actuación estaba dirigida a favorecer la comercialización en este país de los productos de las empresas del sector agroalimentario de Castilla y León.

Como parte de la documentación facilitada al Consejo, se entregó un informe de evolución de las compras de productos de la región efectuadas por el importador con quien se firmó acuerdo de colaboración en el que se programaban una serie de actuaciones de promoción, entre ellas, la organización de este show room. Destacar que este informe revela que las compras del importador experimentaron un incremento notable pasando de 78.000 E en el año 2004 a 279.000 E en 2007.

De este informe, asimismo se deduce que desde el año 2004 en adelante, se han ido incorporado nuevas empresas exportadoras, productoras principalmente de vino y jamón.

A continuación se analizan los datos de la balanza comercial:

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Corea:

Año	Exportación
2003	458.423,12 €
2004	413.477,95 €
2005	419.613,36 €
2006	552.563,15 €
2007	1.058.049,41 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Corea del Sur en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, superando en el año 2007 el millón de euros, un 131% más que en el año 2003.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Jamón a Corea:

Año	Exportación
2003	3.272,14 €
2004	32.471,22 €
2005	16.406,14 €
2006	18.526,98 €
2007	18.791,68 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Jamón de Castilla y León a Corea del Sur en los últimos años registraron su valor más alto en el año 2004 con 32.471 euros. En el año siguiente dicho valor se reduce a la mitad, mostrando a partir de ese momento un continuo crecimiento hasta llegar a alcanzar los 18.791 euros en el año 2007, un 474% más que en el año 2003

Evolución de las exportaciones (en Euros) de vino a Corea:

Año	Exportación
2003	200.024,70 €
2004	258.381,25 €
2005	116.239,89 €
2006	232.075,45 €
2007	463.671,44 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

En los últimos cinco años las exportaciones de vino a Corea d& Sur se han duplicado en valor, alcanzando los 463.671 euros en el 2007, un 132% más que en 2003.

#### Epígrafe "Marroquinería"

El sector de marroquinería es un sector que en Castilla y León está constituido únicamente por dos empresas exportadoras.

Bajo este epígrafe se analizó la participación de estas dos empresas en la edición de septiembre en la feria Mipel celebrada en Milán y, dado el reducido número de empresas expositoras, la valoración de los resultados de su participación en la feria que interesaba obtener, se recogieron directamente mediante reuniones durante la propia feria y posteriormente.

A continuación se analizan los datos de la balanza comercial:

Evolución de las exportaciones (en Euros) de la partida 4202 (Bolsos, carteras, portafolios, etc.,) a Italia:

Año	Exportación
2003	131,59 €
2004	7.692,06 €
2005	14.471,37 €
2006	22.294,17 €
2007	29.903,84 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Los datos son muy positivos, puesto que de no vender prácticamente nada en el año 2003 (solamente se exportaron 131 euros) se llega a los casi 30.000 euros en el año 2007, lo que supone un incremento del 22.625,01% en estos últimos cinco años.

#### Epígrafe "III Pasarela de la Moda de Castilla y León"

Con la realización de la 111 Pasarela de la Moda de Castilla y León se pretende promover y difundir el sector textil y de confección de la región mediante la realización de diversos desfiles de diseñadores de Castilla y León.

La finalidad era apoyar el sector en su conjunto, impulsando la industria, la creatividad y el diseño, promocionando, potenciando y mejorando la comercialización

internacional de las empresas.

Asimismo y de forma paralela a la celebración de la Pasarela se celebró una misión inversa de importadores interesados en comprar los productos del sector textil y confección de las empresas de Castilla y León.

A través de los informes de actividad (estipulación sexta del contrato-programa) donde se describen las actuaciones llevadas a cabo para el desarrollo de la 111 Pasarela de la moda de Castilla y León, queda acreditado el cumplimiento de la finalidad, pues el propio evento en sí mismo constituye la consecución del objetivo inmediato de promoción y difusión del sector textil y de confección de la región.

No obstante, para analizar los resultados obtenidos a nivel económico o de comercio internacional, es preciso analizar los datos de la balanza comercial de este sector.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de textil y confección:

Año	Exportación
2003	54.882.471,74 €
2004	54.064.847,97 €
2005	57.242.255,09 €
2006	57.401.018,86 €
2007	63.058.704,16 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones totales de textil y confección de Castilla y León en los últimos años no han parado de crecer desde el año 2004, registrando un valor de 63 millones de euros en 2007, un 14,89% más que en el año 2003.

Epígrafe "Centro de Negocios de Budapest"

El comienzo de la actividad del Centro de Negocios de Budapest tuvo lugar a partir del 2 de septiembre, fecha en la que la sociedad Excal Hungary, adquirió personalidad jurídica.

Fue en el último trimestre del año 2004 cuando se produjo la puesta en marcha del centro y, por tanto, evaluar los resultados a tan corto plazo carecería de valor. No obstante, además de los propios indicadores de actividad descritos en los informes de actividad remitidos a la Agencia de Desarrollo Económico, como parte de la información objeto de fiscalización se facilitó el "Informe de actividades del Centro de Negocios de Budapest del

año 2004" donde se concluye que:

"el atractivo de la reciente entrada de Hungría en la Unión Europea, junto con la publicidad entre las empresas regionales de los servicios ofrecidos por el Centro de Negocios y las actividades desarrolladas por el mismo, hará que a lo largo del próximo año se consolide este Centro como un importante lugar de fomento de las exportaciones regionales, al igual que un lugar donde las empresas húngaras interesadas en los productos de calidad sepan que pueden acudir para conseguir importantes contactos y servicios, como indica que cada día sea mayor el número de empresas locales que se ponen en contacto con nosotros buscando posibles socios comerciales entre las empresas de la región".

Pues bien, los indicadores de actividad propios de este centro de negocios que acreditan que se ha cumplido la finalidad anteriormente descrita son los siguientes:

a) Indicadores del Centro de Negocios de Budapest

	2004 2005	2006	2007	TOTAL
CONSULTAS	100	49	109	258
MISIONES COMERCIALES	45	23	13	81
ENCUENTROS/ENTREVISTAS	154	82	363	599
NOTAS SECTORIALES	37	59	27	123
VISITAS A FERIAS	21	19	17	57
VISITAS ATENDIDAS	159	81	25	265
AGENDAS REALIZADAS			13	13
VARIOS			416	416

b) Evolución de las exportaciones (en Euros) de Castilla y León a Hungría:

Año	Exportación
2003	8.035.482,76 €
2004	32.045.161,18 €
2005	39.450.615,06 €
2006	36.915.016,26 €
2007	46.203.094,14 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Hungría en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, dando un gran salto a partir del año 2003, llegando a superar en

2007 los 46 millones de euros, un 475% más que en el año 2003.

#### Epígrafe "Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004"

El informe provisional del Consejo de Cuentas dice que "en cuanto a la incorporación de los jóvenes al mercado laboral sólo se tiene constancia de la consecución del objetivo por parte de aquellos promotores que han sido contratados por Excal"

Sobre la situación laboral de estos jóvenes en la actualidad se facilitó al Consejo el "Informe Promotores Plan Retorno 2004-2005" y, por otro lado y sobre lo manifestado en el informe, es preciso realizar la siguiente puntualización: si bien algunos promotores de años anteriores se incorporaron a nuestra plantilla, ninguno de los que componían el plan retorno de promotores de comercio exterior 2004-2005 (comenzaron el programa de retorno en octubre) ha sido contratado por Excal.

#### Epígrafe "Páginas web (Capítulo de Captación de inversiones y Cooperación Internacional)"

La consecución de la finalidad última de la acción, en nuestra opinión, ha sido acreditada indubitadamente puesto que se ha desarrollado la herramienta informática con todos los contenidos previstos: disponibilidad de suelo y naves industriales, parques tecnológicos, centros de negocios, entidades feriales, empresas de la región susceptibles de aportar servicios o productos auxiliares, infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones, normativa, formación de sus recursos humanos, calidad de vida, cultura, etc. y, a través de este portal, se ha puesto a disposición de los inversores interesados en establecerse en Castilla y León toda la información necesaria para ello.

En cuanto a la observación de que "no aparece ningún logotipo de la empresa y sin embargo, sí aparece el de la Junta de Castilla y León", hemos de manifestar que esto es así debido a que se apostó por crear y reforzar una imagen de marca de Castilla y León en el exterior única, motivo por el cual se opta por la utilización prioritaria del logotipo de la Junta de Castilla y León en lugar del logotipo de la empresa.

#### Epígrafe "Acciones Asia"

Este epígrafe se enmarca dentro de las denominadas "Acciones especiales de



promoción" del Contrato-programa y consisten, principalmente, en acciones de carácter institucional y empresarial ligadas a zonas geográficas de especial interés para favorecer las relaciones comerciales de Castilla y León. La acción principal desarrollada por Excal en esta área geográfica, que contó con la participación de representantes de la Consejería de Economía y Empleo, se desarrolló en Corea durante el mes de octubre.

Esta acción consistió en:

- la presentación de los productos de Castilla y León del sector agroalimentario, textil y madera de Castilla y León, los cuales, con carácter permanente estaban presentes en un espacio comercial destinado a la exposición y venta de los productos de la región.
- la presentación a una delegación de cuarenta empresarios coreanos de la estructura productiva de Castilla y León y de los beneficios que supone invertir en la región.
- encuentros con miembros del Gobierno coreano con el fin de favorecer la entrada de los productos de la región a este país en un momento en que existía una legislación agrícola y sanitaria que limitaba la importación de productos alimentarios, sobre todo cárnicos y lácteos.
- encuentro con hispanistas a los que se dio a conocer la potencialidad de la región para el aprendizaje del castellano.

En nuestra opinión, la finalidad última de favorecer las relaciones comerciales de Castilla y León con Corea del Sur, está sobradamente acreditada con la favorable evolución de la balanza comercial, pues las exportaciones de Castilla y León de productos agroalimentarios a Corea del Sur en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, superando en el año 2007 el millón de euros, un 131% más que en el año 2003.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Corea:

Año	Exportación
2003	458.423,12 €
2004	413.477,95 €
2005	419.613,36 €
2006	552.563,15 €
2007	1.058.049,41 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

### Epígrafe "Otras actividades de comunicación"

El contrato programa describe la finalidad perseguida con estas actividades del siguiente modo: "en materia de Marketing y comunicación se persigue el doble objetivo de mejorar el conocimiento por parte de las empresas de Castilla y León de los servicios que Excal les ofrece, a la par que se fomenta su concienciación de cara a su internacionalización. En este ámbito se desarrollará la actividad del nuevo departamento comercial de la empresa, el desarrollo de una nueva imagen corporativa y material promocional, la creación de la revista de internacionalización "Castilla y León Exporta" y el apoyo de servicios externos de comunicación."

Asimismo, en la Adenda al contrato-programa el epígrafe de otras actividades de comunicación se dice: "dentro de este apartado se incluye toda la actividad genérica de publicidad externa y mecanismos de difusión de contenidos y programas, en particular el contrato suscrito con una empresa de comunicación para la difusión de actividades relacionadas con la internacionalización empresarial"

Si bien no existe una mención expresa en el informe de actividades presentado a la Agencia de Desarrollo Económico, hemos de manifestar que se dio cumplimiento a este objetivo a través del contrato suscrito con una empresa de comunicación, el cual dio como fruto la realización y emisión de programas de televisión bajo el título de "Castilla y León Exporta TV", de entre los cuales, destacamos los siguientes programas:

- Presentación de Excal
- I Foro para la internacionalización de Castilla y León
- Centro de Negocios de Varsovia
- Centro de Consorcios
- Centro de Negocios de Budapest
- Centro de Negocios de Madrid
- Área de Español como Recurso Económico
- Área de Captación de inversiones

- Área de Formación
- Área de Información y Estudios

En conclusión y en nuestra opinión, se ha conseguido la finalidad perseguida de difundir las actuaciones que se integraban dentro del programa de actuación que desarrollaba Excal para favorecer la internacionalización de las empresas de Castilla y León, a la par que se fomentó su concienciación.

Asimismo, un buen indicador que nos sirve de referencia en cuanto al cumplimiento del objetivo de concienciar a las empresas respecto a la necesidad de abordar procesos de internacionalización, es, sin duda, la evolución del número de empresas exportadoras de Castilla y León que queda recogido en el siguiente cuadro:

Evolución de empresas exportadoras en Castilla y León:

2004-2005	2006	2007
2.025	3.059	3.206

Tratamiento de la alegación:

**Como cuestión previa debe indicarse, en relación al Epígrafe “Páginas web”, que se está utilizando indebidamente, por parte de la empresa, el logotipo de la Junta de Castilla y León, ya que se trata de una sociedad privada que no puede utilizar los símbolos distintivos de una Administración Pública. En concreto, el Decreto de la Junta de Castilla y León 104/1983 por el que se regulan los símbolos distintivos de la Comunidad Autónoma, prohíbe su utilización a los partidos políticos y empresas que estén fuera de su organización administrativa.**

**Por lo demás, la alegación formulada es meramente descriptiva y ratifica el criterio puesto de manifiesto en el apartado III.2 del informe provisional.**

#### 4ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

#### *IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO*

*6) La Adenda al contrato-programa celebrado el 3 de marzo de 2004, en muchos casos recoge el Programa de Actuaciones ya realizado, sin motivar las variaciones, lo que*

*evita que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto previsto, logrando de esta manera, que la Empresa ejecute el programa conforme al previsto en el convenio.*

*7) El hecho de que en el Programa de Actuaciones no se definan las acciones a realizar dentro de cada Epígrafe, o de cada Capítulo, contribuye a que sea la Empresa beneficiaria de la subvención, y no el ente concedente, quien decida a su libre elección qué gastos deben imputarse a cada Capítulo, y dificulta que se pueda determinar si las acciones que desarrolla pueden considerarse dentro del marco del convenio y, por tanto, subvencionables.*

*10) En el examen de la muestra analizada se ha detectado que la Empresa ha imputado gastos de una misma actividad a Epígrafes distintos, por la indefinición existente en la descripción de las acciones dentro de dichos Epígrafes.*

Alegación realizada:

#### IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

##### CONCLUSIONES NÚMEROS 6, 7 y 10

El marco del convenio suscrito con la ADE se circunscribió, tal y como regula el contrato-programa, al desarrollo de un abanico de actuaciones encaminadas a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León.

La finalidad de las subvenciones que se instrumentaron en el contrato-programa del año 2004, fue la de financiar un programa de actividades en su conjunto y una cifra de presupuesto total. Las modificaciones que en las actividades y gastos asociados a su ejecución, se fueron produciendo a lo largo del año, se comunicaron a la ADE y fueron expresamente motivadas y aceptadas mediante la firma de la Adenda al contrato-programa.

Asimismo, la cláusula quinta del contrato-programa reguló que todos los conceptos de gasto e inversión que se integraran en el presupuesto se consideraban subvencionables siempre que se efectuaran entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 y, podemos añadir a esto también, que siempre que no excedieran del importe total de la subvención concedida.

Por todo ello y dado que se ha dado cumplimiento a los requisitos temporales y de

justificación exigidos, en nuestra opinión, todas las acciones desarrolladas por la sociedad han sido correctamente realizadas al amparo del convenio y su Adenda.

Tratamiento de la alegación.

**Respecto a la alegación formulada resulta preciso poner de manifiesto varias cuestiones:**

- **En las conclusiones alegadas se recogen deficiencias relacionadas con el contenido tanto del contrato-programa como de la Adenda al mismo. En concreto, tal y como ya se detalla en el informe provisional, destaca el hecho de la falta de correspondencia entre los Epígrafes de las operaciones a ejecutar por parte de la empresa (Anexo I) y su cuantificación (Anexo II).**
- **En el Anexo I, tanto en los Epígrafes como, en su caso, los Capítulos, se enumeraban las posibles actuaciones a realizar de forma muy genérica.**
- **El Anexo II relativo al Presupuesto de Gastos Generales e Inversión se limita a cuantificar los Epígrafes del Programa de Actuaciones, sin determinar el tipo de actividades que se van a realizar.**
- **Las modificaciones introducidas en la Adenda no suponen una nueva planificación de unas actividades extraordinarias llevadas a cabo, sino que recogen muchos de los gastos correspondientes a actuaciones ya comprometidas por la sociedad hasta ese momento (noviembre de 2004).**
- **En los informes especiales trimestrales de la firma auditora encargada de la revisión de las cuentas de la empresa, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de abril y 30 de junio de 2004 y el comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre de ese año, se desprende que los gastos declarados en los distintos capítulos del presupuesto de operaciones de 2004 superaron los límites establecidos en el contrato-programa, en los términos recogidos en el cuadro 7 del informe provisional. Sin embargo, no existe constancia de que la sociedad haya solicitado la modificación del presupuesto ni, evidentemente, se haya producido la aceptación de dichas modificaciones por parte de la ADE, tal y**

**como ya se ha indicado en la contestación a la alegación nº 4 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios.**

**En consecuencia, no se admite la alegación, ya que no desvirtúa el informe provisional.**

#### 5ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

#### *IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO*

*8) A pesar de que debido a la actividad de la Empresa se liquidan muchas dietas en concepto de locomoción, manutención y alojamiento, la Sociedad no tenía establecida ninguna norma escrita en relación con el régimen de indemnizaciones por razón de servicio, que posibiliten determinar la vinculación de las personas que liquidan los gastos mencionados con la acción concreta a la que se imputan.*

Alegación realizada:

#### IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

#### CONCLUSIÓN NÚMERO 8

Tal y como ha quedado evidenciado en la muestra analizada, el régimen de liquidación de gastos de locomoción, manutención y estancia utilizado por la Sociedad no es otro que el de gastos justificados, en ningún caso, se liquidan dietas.

Asimismo y a diferencia del resto de conceptos de gastos asociados a la ejecución del programa de actuaciones, para los gastos de desplazamiento y manutención, no existe una autorización previa y por escrito del gasto al tratarse de gastos indeterminados en cuanto a su cuantía e importe exacto, de modo que lo que se autoriza es la realización del viaje, abonándose los gastos de locomoción, manutención y estancia después de que se presentan, se revisan y validan las correspondientes liquidaciones, las cuales cuentan con el visto bueno del responsable del departamento.

Por otro lado, en el formulario de liquidación de los gastos que presenta la persona que viaja, se hacen constar los siguientes datos: fecha, destino y razón del desplazamiento

(la acción), de forma que siempre es posible vincular las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan.

Además de por las propias liquidaciones de viaje, es posible, a través de las facturas de las agencias de viaje emitidas en concepto de estancia en hoteles y billetes de avión que han sido objeto de fiscalización, cotejar la correcta vinculación de las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan.

Esto es así porque, al igual que en las liquidaciones de gastos de locomoción, manutención y estancia, en las facturas emitidas por las agencias de viaje se especifican las personas, las fechas y el lugar del desplazamiento y, a su vez, es posible contrastar estos datos con la información detallada en los informes de actividad presentados como parte de la justificación de la estipulación sexta del Contrato-programa en cuanto a las fechas y los lugares donde tienen lugar las acciones.

Tratamiento de la alegación:

**Previamente, debe señalarse que en el Capítulo “III Pasarela de la Moda” y en el Epígrafe “Acciones Asia” se han encontrado gastos de locomoción, manutención y estancia en los que, bien, no ha sido posible conciliar los datos de las facturas con los datos proporcionados por la empresa o, se trataba de liquidaciones correspondientes a personas no relacionadas con la empresa, tal y como se detalla en los cuadros 13, 14 y 20 del informe provisional. A pesar de todo, la sociedad en la alegación manifestada señala que se coteja la correcta vinculación de las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan.**

**En definitiva, la alegación formulada no determina ningún tipo de modificación del contenido del informe provisional, por cuanto se considera que, si bien EXCAL, S.A. justifica su actuación, en nada contradice los hechos contenidos en el informe.**

6ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

*IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO*

*9) La Sociedad no solicitó la autorización de las modificaciones producidas en el segundo y tercer trimestres. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato-programa, la Agencia de Desarrollo Económico no debió librar, en el momento en que lo hizo, cuando aún no se había formalizado la Adenda, la cuantía correspondiente al 4º trimestre, ya que parte de los gastos (aquellos para los que la Agencia de Desarrollo Económico no había concedido autorización) no eran subvencionables y por tanto no se consideraban justificados.*

Alegación realizada:

IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

CONCLUSIÓN NÚMERO 9

A través de los informes de actividad que la sociedad elaboró, ésta fue informando a la ADE de las modificaciones que se iban produciendo en la ejecución del programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la Adenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron en los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial a lo largo del segundo y tercer trimestre fueron expresamente aceptadas.

Por otro lado, el cuarto libramiento que efectuó la ADE se ajustó a lo estipulado en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003 de Presupuestos en cuanto al libramiento por trimestres anticipados, pues únicamente se exigía, con independencia de la cuantía, que se hubiera producido la justificación del semestre anterior, requisito que efectivamente la sociedad cumplió.

Tratamiento de la alegación:

**La contestación a la alegación indicada se realiza en la contestación a la alegación nº 7 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios.**



## 7ª ALEGACIÓN

### Texto al que se alega:

#### *IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO*

*11) En la documentación justificativa revisada, correspondiente a la muestra del Presupuesto de Operaciones y del Presupuesto de gastos generales y de inversión, se han encontrado incumplimientos en relación a gastos que no debieron tener la consideración de subvencionables, por un importe total de 407.794 euros, que de manera resumida se detallan a continuación:*

- Respecto a la III Pasarela de la moda de Castilla y León los gastos de publicidad, ya que debieron ser asumidos directamente por la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo establecido por en punto 3.6.a) del pliego de prescripciones técnicas.*
- Los gastos relacionados con la constitución y primer establecimiento de la empresa Excal Hungary, así como los relativos al equipamiento de la oficina de Budapest no debieron subvencionarse, ya que ni el contrato programa, ni la Adenda al contrato programa contemplaban la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros, ni tan siquiera la posibilidad de participar en el capital social de sociedades ya constituidas en el extranjero con el fin de desarrollar el objeto social de la empresa.*
- Los gastos relacionados con el estudio sobre lo forma jurídica de la Sociedad corresponden a noviembre del ejercicio 2003, a pesar de que la fecha de las facturas es de enero de 2004.*
- Los gastos concernientes al desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado “Servicio virtual de promoción económica” dentro del epígrafe “Página Web” y los gastos relacionados con el estudio de síntesis de Servicio Virtual dentro del Epígrafe “Otras actividades de comunicación” al no cumplirse uno de los requisitos definitorios de toda subvención, es decir, que la entrega o disposición dineraria por el ente concedente se realizase sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

- *En cuanto al Epígrafe “Acciones Asia” no debieron subvencionarse ni los gastos de viaje relacionados con personas que no tenían una relación laboral con la Empresa, ni tampoco los gastos relacionados con obsequios que no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.*

Alegación realizada:

CONCLUSIÓN NÚMERO 11

Siguiendo el orden de la relación de conceptos que el informe indica que no debieron tener la consideración de subvencionables, formulamos las siguientes alegaciones:

Gastos de publicidad de la III “Pasarela de la moda de Castilla y León”

Entre otras actuaciones, para asegurar la consecución del objetivo de promover y difundir el sector textil y de confección, se consideró preciso conseguir la máxima repercusión y difusión de la III Pasarela de la moda de Castilla y León en los medios de comunicación.

En esta línea, fue Excal quien, como responsable de la organización de este evento, contrató y asumió un coste de difusión en los medios de comunicación por un montante de 50.286,74 euros.

Asimismo y al igual que para otras actividades organizadas y desarrolladas por Excal, se decidió apostar por la utilización de la imagen de marca de Castilla y León, lo cual, en esta acción concreta requirió una adecuada coordinación con los responsables de comunicación de la Junta de Castilla y León. Por tanto, es en este sentido y no otro en el que debe interpretarse la parte del pliego de prescripciones técnicas del contrato relativa a los medios de comunicación.

En función de lo expuesto anteriormente, opinamos que los gastos de difusión en medios de comunicación sí deben tener la consideración de subvencionables, puesto que fueron contratados y pagados por Excal.

Gastos de constitución y primer establecimiento de Excal Hungary y la adquisición de mobiliario y equipos para procesos de información del Centro de Negocios de Budapest

Si bien ni el contrato-programa ni la Adenda al contrato-programa mencionan

expresamente la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros para la realización del objeto social de la empresa, esta mención, en nuestra opinión, no es necesaria pues el propio artículo 2 de los Estatutos de Excal relativo al objeto social establece que "tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, bien directamente o bien de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras Sociedades de idéntico o análogo objeto."

Asimismo, del total de gastos del cuadro 15 "Gastos del Centro de negocios de Budapest" que en su opinión no debieron ser subvencionados (37.615 euros) únicamente estarían directamente ligados a la constitución de la Sociedad los gastos de notaria y servicios jurídicos (2.388 euros).

Por otro lado y al igual que en el resto de los países donde tiene presencia Excal a través de su red exterior, es necesario incurrir en una serie de gastos de estructura, tales como alquileres, reformas, consumos, gastos de viaje, etc..., con el fin de poner a disposición de las empresas interesadas instalaciones y servicios para favorecer la internacionalización de sus productos.

Por todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir que los gastos de: alquiler, proyecto de adaptación del local y obras de reforma del centro de negocios, transporte de muebles, viaje, notaria, dísticos del centro de negocios, servicios jurídicos y servicios diversos registrados en el epígrafe de Centros de negocios de Budapest, en nuestra opinión, sí deben tener la consideración de gastos subvencionables.

Inversión correspondiente a Mobiliario para la oficina de Budapest (20.511,13 euros) y a Equipos para procesos de información (6.675 euros) para dicha oficina.

Por las mismas razones expuestas en el epígrafe anterior, así como por el hecho de que Excal, aún tomando la decisión de adquirir dichos elementos de inmovilizado y mantenerlos dentro del patrimonio de la Sociedad, optó por ceder su uso a Excal Hungary, sociedad participada al 100% por Exportaciones de Castilla y León para el desarrollo de su actividad, opinamos que estas inversiones deben considerarse subvencionables.

#### Estudio sobre la forma jurídica de la Sociedad

Si bien el bufete de abogados y asesores fechó el informe sobre el estudio de la

forma jurídica de la Sociedad facilitado al Consejo de Cuentas de forma genérica "noviembre 2003", es la fecha de emisión de las facturas, esto es, enero de 2004, cuando se dieron por concluidos los trabajos relativos a dicho estudio (presentación del informe, reuniones para la resolución de consultas y peticiones de ampliación de información y aceptación del trabajo por parte de la empresa contratante).

Luego, es evidente que el devengo del gasto asociado a este concepto se produjo y, por tanto, fue registrado por la sociedad, en la misma fecha de emisión de las facturas por parte del antedicho despacho, es decir, enero de 2004.

En conclusión, en nuestra opinión, se ha dado cumplimiento a la estipulación quinta del contrato-programa cuando establece que los conceptos son subvencionables siempre que "se hayan efectuado entre el 1 de enero de 2004 y la finalización del plazo de vigencia del presente Contrato-Programa".

Estudio de síntesis (15.000 euros) y Página web del "Servicio virtual de promoción económica (234.982 euros)

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de Excal establece que *"la Sociedad tiene por objeto:*

- 1) La realización de acciones de apoyo a la internacionalización y, en particular, a la exportación e implantación comercial de las empresas de Castilla y León en el mercado internacional. En el cumplimiento de dicho objetivo, desarrollará actividades de formación de personal especializado en materias relativas a la internacionalización empresarial, de información sobre el tejido empresarial de Castilla y León y sobre todo lo relacionado con el acceso a mercados exteriores, y de promoción activa de las empresas y productos de Castilla y León en dichos mercados.
- 2) La captación de proyectos de inversión empresarial y el desarrollo de acciones de cooperación internacional"

Pues bien, para favorecer la captación de proyectos de inversión, Excal encargó un estudio previo y contrató el desarrollo de una herramienta informática o portal web denominado "Servicio Virtual de promoción económica" a través del cual se puso a

disposición de los inversores interesados en establecerse en Castilla y León toda la información necesaria para ello: disponibilidad de suelo o naves industriales, parques tecnológicos, centros de negocios, entidades feriales, empresas de la región susceptibles de aportar servicios o productos auxiliares, infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones, normativa, formación de sus recursos humanos, calidad de vida, cultura, etc..

En ambas entidades, Agencia de Desarrollo Económico y Excal, en la medida en que realizan actuaciones en materia de promoción económica, podría haber tenido encaje esta actividad pues ambas tienen por objeto desarrollar actuaciones en materia de captación de inversiones. No obstante, este hecho no es constitutivo, en sí mismo, de un traspaso de competencias de la Agencia de Desarrollo a Excal y tampoco supone la prestación de un servicio por parte de Excal a la Agencia de Desarrollo Económico.

En conclusión, se trata de una acción que desarrolla Excal en el marco de su objeto social y del programa de actuaciones del contrato-programa y, en ningún caso, se trata de un servicio que ADE subcontrata a Excal, por tanto, concluimos que estos gastos han sido financiados de forma correcta a través de la subvención de la que hemos sido beneficiarios.

Acciones Asia: "Gastos de viaje relacionados con personas que no tenían una relación laboral con la empresa y obsequios que no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada"

Como anteriormente se ha manifestado, esta actuación consistió en una acción institucional en la que participaron representantes de la Consejería de Economía y Empleo. También participó y colaboró muy activamente en la organización de la acción un representante del principal importador de los productos de Castilla y León en Corea.

Obviamente, ninguna de estas personas tienen una relación laboral con la empresa, no obstante, el desplazamiento de ambas a Corea resultó imprescindible para la ejecución de la acción y garantizar su éxito.

Por otro lado, tuvieron lugar encuentros con miembros del Gobierno coreano y otras autoridades y representantes de instituciones del país. Es costumbre de este país en particular y, en este tipo actuaciones, en general, realizar un obsequio. Asimismo, en el

informe de actividad del mes de octubre presentado a la ADE aparece este concepto expresamente detallado "donación de libros y de antigüedades de Castilla y León en la inauguración de la "Sala Castilla y León" en Daegu.

Por ambos motivos y en nuestra opinión, los gastos de viaje asociados a estas personas en concepto de billetes de avión facturados por la agencia de viajes y los gastos de estancia facturados por el hotel, así como los gastos por la compra de los obsequios para las autoridades coreanas, deben considerarse subvencionables.

En este capítulo también está recogido un gasto de traducción e interpretación coreano/español, español/coreano de una misión comercial de empresarios coreanos que visitó nuestra Comunidad durante tres días en el mes de enero. Esta fue la primera toma de contacto que fructificó en la acción institucional de octubre, de forma que sí existe una relación directa del gasto con el epígrafe al que se ha imputado y, por tanto, este gasto también debería tener la consideración de subvencionable.

Tratamiento de la alegación:

**A pesar de la indefinición y de la confusión existente en el contrato-programa y en su Adenda, un estudio exhaustivo de la documentación examinada ha permitido determinar la forma de imputar los justificantes de gasto a cada uno de los epígrafes, estudio que lleva necesariamente a la conclusión de que el Programa de Actuaciones incumple su principal objetivo que es determinar las acciones concretas a realizar. No obstante lo anterior, y por su especial relevancia, se han observado los siguientes incumplimientos:**

**1) Por lo que respecta a los gastos de publicidad de la III Pasarela de la moda de Castilla y León debe indicarse que:**

- **El punto 3.6.a) del pliego de prescripciones técnicas, recoge textualmente: “Con el fin de conseguir la máxima repercusión y difusión del evento,...existirá un plan de medios a difundir en prensa escrita y audiovisual contratado directamente por la Junta de Castilla y León”. La alegación justifica este gasto en la coordinación que debió existir con las responsables de comunicación de la Junta de Castilla y León. Pero una cosa es la coordinación y otra muy distinta es**

la asunción de unos gastos que el pliego establece claramente que han de ser asumidos por la Junta de Castilla y León y que nunca debieron pagarse por EXCAL. En definitiva, dentro de esta acción se han incluido tres facturas por publicidad, por un importe total de 49.831,03 euros cuyo pago no debió haber asumido EXCAL.

- El resto de los gastos (437,71 euros), al margen de la indefinición y de la falta de concreción de los mismos ya manifestada con anterioridad, se consideraron no subvencionables debido a la falta de acreditación de la vinculación entre el gasto propiamente dicho y el Epígrafe al que se imputa.

2) En relación a los gastos de constitución y primer establecimiento de Excal Hungary y la adquisición de mobiliario y equipos para procesos de información del Centro de negocios de Budapest debe destacarse que:

- Ni el contrato-programa, ni la Adenda al contrato-programa suscrito entre la ADE y EXCAL, S.A. contemplan la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros, ni tan siquiera la posibilidad de participar en el capital social de sociedades ya constituidas en el extranjero con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa. En este punto, las alegaciones efectuadas admiten claramente que el contrato-programa no contempla la posibilidad de constitución de sociedades, pero justifican el gasto en el artículo 2 de los Estatutos de EXCAL, que lo contempla en el objeto social. Tal afirmación olvida que para que una actividad social sea subvencionable, no basta con que esté incluida en el objeto social, sino que ha de ser recogida expresamente en el contrato-programa.
- De acuerdo con la norma de valoración nº 6 del Plan General de Contabilidad Privada, aplicable durante el ejercicio 2004, tendrán la consideración de gastos de constitución y de primer establecimiento, entre otros, los honorarios de letrados, notarios y registradores, gastos de viaje y otros para estudios previos de naturaleza técnica y económica, publicidad de lanzamiento, captación, así como los relacionados con el adiestramiento y distribución del personal. En

consecuencia, tal y como se recoge en el informe provisional, salvo los gastos de consultoría el resto por un importe total de 37.615 euros no debieron subvencionarse.

- Tampoco debieron subvencionarse los gastos relacionados con la adquisición de mobiliario y equipos para procesos de información del Centro de negocios de Budapest, cuyo importe ascendía 20.511,13 y 6.675 euros respectivamente, al tratarse de gastos que debió asumir la empresa Excal Hungary, por las razones expuestas anteriormente.

- 3) En cuanto al estudio sobre la forma jurídica de la Sociedad debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el principio de devengo, al que alude la alegación formulada, la imputación de los gastos debe hacerse en función de la corriente de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia de la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. En este sentido, hay que destacar que el gasto se registró contablemente de manera incorrecta en el ejercicio 2004 ya que la fecha “genérica” del informe era de noviembre de 2003. Además, la autorización del gasto por parte de la empresa tuvo lugar el 10 de diciembre de 2003 por un importe total de 27.480 euros. Por las razones apuntadas anteriormente, no debió subvencionarse pero, además, llama la atención el escaso rigor al aludir al carácter genérico en la fecha de emisión del informe. Es evidente que el informe se emite, se finaliza y se firma en una fecha concreta.
- 4) Por lo que se refiere al Estudio de síntesis (15.000 euros) y Página web del "Servicio virtual de promoción económica (234.982 euros) nos remitimos a la contestación a la alegación nº 9 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios
- 5) Por último, por lo que respecta los gastos relacionados con el Epígrafe “Acciones Asia” la alegación indicada no determina ningún tipo de modificación del contenido del informe provisional, por cuanto se considera que, si bien la Sociedad justifica su actuación, en nada contradice los hechos contenidos en el informe, pues el hecho de ese viaje se considerara



**imprescindible (no se justifica tal extremo) en nada modifica las previsiones legales en esta materia, que establece los gastos subvencionables desde un punto de vista objetivo y no en consideraciones subjetivas de “prescindibilidad”.**

No obstante, a efectos de mayor claridad, se admite parcialmente la alegación, se modifica el primer párrafo de la conclusión 11 y se introduce el siguiente párrafo, en el apartado III.3.2 del informe, a continuación del cuadro 8 relativo a la muestra de operaciones y de gastos generales: “Si bien ya se ha puesto de manifiesto en el informe de forma razonada la indefinición y falta de concreción de las actuaciones a llevar a cabo en los epígrafes o capítulos del contrato-programa, efectuado un examen de una muestra atendiendo a la naturaleza del gasto y su modo de gestión y justificación por parte de EXCAL, se han observado una serie de incumplimientos que ponen de manifiesto la insuficiente acreditación de la subvencionabilidad de los gastos, los cuales se indican en los distintos epígrafes del programa de actuaciones que se relacionan en el apartado siguiente.”

El primer párrafo de la conclusión 11 queda redactado de la siguiente forma: “En la documentación justificativa revisada, correspondiente a la muestra del Presupuesto de Operaciones y del Presupuesto de gastos generales y de inversión, se han observado una serie de incumplimientos que ponen de manifiesto la insuficiente acreditación de la subvencionalidad de los gastos, que de manera resumida se detallan a continuación:”.

#### 8ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

#### *IV.4 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS*

*15) La Adenda, firmada el 4 de noviembre de 2004, no recogía en los Anexos un Presupuesto de Ingresos, que contemplase, además las subvenciones de la Agencia de Desarrollo Económico, otros ingresos a percibir (o incluso los ya percibidos) que sumados a las subvenciones concedidas contribuyesen a la financiación de las actividades de la Sociedad.*

*17) La Sociedad, en cumplimiento del artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004, utilizó las subvenciones percibidas por la Agencia de Desarrollo Económico para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. De esta forma se pasó de un resultado negativo de 8.253.969 euros, antes de equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, a un resultado positivo 18.653 euros, mediante la imputación de las subvenciones percibidas de la Agencia de Desarrollo Económico.*

Alegación realizada:

#### IV.4 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

##### CONCLUSIONES NÚMEROS 15 Y 17

Para mejor comprensión, formularemos nuestras alegaciones respecto a las conclusiones número 15 y 17 siguiendo el mismo orden y numeración que en las manifestaciones realizadas en los epígrafes relativo a financiación de los gastos e inversiones realizados. (Epígrafe III.4.1. y epígrafe III.4.2.)

##### III.4.1 Análisis de los ingresos de EXCAL, S.A.

Antes de nada, hemos de poner de manifiesto que, por error, se indica que "la concesión de la segunda subvención directa por importe de 3.757.128 euros incrementó la ayuda total a la empresa hasta una cuantía de 8.466.600 euros" pues, si bien es correcta la cifra de la ayuda total, es preciso matizar que la segunda subvención directa ascendió a 3.246.448 euros.

En el siguiente párrafo se dice: "No obstante, la Adenda sólo estableció el presupuesto de gastos, que ascendía a 8.789.500 euros, pero no se incluye un Presupuesto de Ingresos. Teniendo en cuenta que la cuantía total de las tres subvenciones percibidas por EXCAL, S.A. ascendía a 8.466.600 euros, la diferencia que debería haberse financiado a través de otros Ingresos sería de 323.500 euros".

En el párrafo anterior, todas las cifras son correctas excepto la de otros ingresos que, por diferencia, se calcula que ascendería a 322.900 euros. En el presupuesto de la Adenda, efectivamente, no se incluyó el presupuesto de ingresos, no obstante, estos datos eran

conocidos por la ADE a través de los informes de estados financieros y contables que íbamos facilitando periódicamente.

A continuación se manifiesta: "Sin embargo, a la fecha de la firma de la Adenda, la empresa ya tenía contabilizado en sus cuentas de ingresos (ingresos de la actividad ordinaria, ingresos financieros e ingresos extraordinarios) 325.191 euros, con lo que la ADE estaba financiando en exceso la actividad de la Sociedad, al menos, en la cuantía de la diferencia".

Respecto a esta última afirmación, es muy importante subrayar que en ningún caso se ha financiado en exceso la actividad de Excal, pues tal y como certifica el informe especial de revisión emitido el 24 de enero de 2005 por los auditores, la sociedad justificó un total de 9.099.152,35 euros de gastos e inversiones por la realización de las actividades del programa de actuaciones del contrato-programa y su Adenda, resultando ser la cifra total de las subvenciones percibidas, 8.466.600 euros.

A continuación se indica en el informe de fiscalización que: "El art. 41.4 de la Ley 14/2003 establecía que las subvenciones a favor de las empresas participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán en la cuantía necesaria a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias.... en el último trimestre la empresa modificó el criterio de contabilización, considerando como subvención de explotación la máxima cuantía posible para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias y el resto del importe lo registró en una cuenta de subvenciones de capital."

Y más adelante se afirma: "la Sociedad registró las subvenciones recibidas de la ADE primando el equilibrio de la cuenta de pérdidas y ganancias sobre el reflejo de la imagen fiel"

Al final del ejercicio económico, efectivamente, la sociedad consiguió el correspondiente equilibrio de su cuenta de pérdidas y ganancias.

Haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo 41.4 de la Ley 14/2003, la sociedad destinó la cuantía de subvención necesaria para equilibrar su cuenta de resultados y, además, tal y como se puede observar en la cuenta de pérdidas y ganancias del año 2004 adjunta, se destinaron la totalidad de los ingresos generados por la sociedad (ingresos por

Informe de Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa “Sociedad Exportadora de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico. Ejercicio 2.004

prestación de servicios, ingresos financieros e ingresos extraordinarios) a financiar los gastos e inversiones asociados a la ejecución del programa de actuaciones y contribuir al antedicho equilibrio.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2004

	Saldos al		Saldos al	
DEBE	31/12/2004	HABER	31/12/2004	
GASTOS	8.623.729,27	INGRESOS	8.642.382,42	
Gastos de personal	1.333.686,50	Importe neto de la cifra de negocios	244.656,97	
Sueldos, salarios y asimilados	1.052.871,60			
Cargas sociales	280.814,90	otros ingresos de explotación	8.205.536,16	
Otros gastos de explotación	7.282.363,65			
		PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	165.857,02	
Gastos financieros y gastos asimilados	5.545,35	Ingresos financieros	5.697,95	
Diferencias negativas de cambio	2.133,77	Diferencias positivas de cambio	7.432,83	
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	5.451,66	PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	160.405,36	
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	179.058,51	Ingresos extraordinarios	179.058,51	
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	18.653,15			
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO)	18.653,15			

Al hacer uso de esta facultad prevista en la ley de presupuestos de la comunidad para el año 2004, no por ello, los estados contables y financieros dejaron de reflejar la imagen fiel.

Tanto es así, que el informe emitido por los auditores el 21 de marzo de 2005 en relación con las cuentas anuales formuladas por la sociedad en su párrafo tercero concluye: "En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2004 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Exportaciones de Castilla y León, S.A. al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y

comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior".

### III. Concurrencia de ayudas

Sobre este aspecto el informe destaca lo siguiente: "La Sociedad, además de las subvenciones concedidas por la ADE, percibía unos ingresos de FIAB, por su participación en la realización de actividades de información y promoción a favor de los productos agrarios en países extranjeros.

EXCAL, S.A. a lo largo del ejercicio contabilizaba como gasto la ejecución de esas actividades dentro del Epígrafe "Promoción en punto de Venta CCAA/FIAB", cuyo importe fue de 136.682,37 euros.

La acción "Promoción en punto de venta CCAA/Rab" se enmarcaba dentro del programa que gestionaba la empresa y que es objeto de las subvenciones analizadas. Por tanto, esta acción estaba doblemente subvencionada"

Respecto a la afirmación que se realiza de que los ingresos que la sociedad percibía de FIAB, supusieron que la acción "Promoción en punto de venta CC.AA.FIAB" estuviera doblemente subvencionada, hemos de manifestar que esta afirmación es errónea por lo que se expone a continuación:

- Se trata de un programa de promoción conjunta de los productos agroalimentarios españoles en Estados Unidos, Japón y Brasil de carácter plurianual iniciado en el año 2002 y que contó con la participación de varias Comunidades Autónomas, entre ellas, Castilla y León, a través de Excal.
- El programa contaba con el apoyo, vía subvenciones, de la Comunidad Europea y del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, siendo FIAB la entidad beneficiaria de ambas subvenciones y la responsable de su justificación.
- Para llevar a cabo las acciones de promoción conjunta convenidas, Excal realizó las aportaciones que FIAB iba facturando y, en base a estas facturas, la sociedad registró el gasto correspondiente.

- Excal no percibió las subvenciones asociadas a este proyecto sino que fue FIAB quien, una vez que las justificó ante los organismos concedentes y recibió la liquidación, revirtió, a los participantes en el proyecto, la cantidad que les correspondía.
- La liquidación de las subvenciones correspondiente a las actividades desarrolladas en el año 2003, FIAB las revirtió a las Comunidades Autónomas que participamos en el proyecto, en el mes de julio de 2004.
- En base a todo lo expuesto anteriormente y, por aplicación del principio de prudencia del Plan General de Contabilidad, la sociedad no registró en su contabilidad los ingresos hasta el momento en que éstos no se hicieron efectivos por parte de FIAB, es decir, en julio de 2004.
- Por último, este ingreso, al igual que el resto de ingresos generados por la sociedad al margen de las subvenciones percibidas de la ADE, tal como ya se explicó en el epígrafe anterior, se destinaron a la financiación de los gastos e inversiones que conllevó el programa de actuaciones en su conjunto, resultando ser la subvención total percibida 8.466.600 euros y el total gastos e inversiones realizados 9.099152,35 euros. De hecho, en el presupuesto del contrato-programa ya estaba recogido en el capítulo de ingresos un epígrafe denominado "Recuperación subvención FIAB" por un montante de 90.000 euros.

#### Tratamiento de la alegación

**Por lo que se refiere a las alegaciones formuladas a la conclusión nº 15 del apartado IV.4 del informe provisional nos remitimos a la contestación a la alegación nº 11 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios.**

**En cuanto a las alegaciones relacionadas con la conclusión nº 17 del apartado IV.4 del informe provisional deben manifestarse las siguientes cuestiones:**

- **Se corrige el error numérico detectado en el cuarto párrafo de la página 39 del informe provisional, sustituyendo 3.757.128 euros relativos a la segunda**

**subvención directa por 3.246.448 euros.**

- **Considerando que en la Adenda se estableció un Presupuesto de Gastos que ascendía a 8.789.500 euros y que la cuantía de las tres subvenciones percibidas por EXCAL, S.A. ascendía 8.466.600 euros, la diferencia que debería haberse financiado a través de otros ingresos sería de 322.900 euros y no 325.191 euros que la Sociedad ya había contabilizado en sus cuentas de ingresos en el momento de la firma de la Adenda al contrato-programa, tal y como se recoge en el informe provisional. Por tanto, la ADE en esa fecha estaba financiando en exceso la actividad de la empresa, al menos en la cuantía de la diferencia. Esta circunstancia nada tiene que ver con el hecho de que al finalizar el ejercicio 2004 la sociedad haya justificado gastos por un importe total de 9.099.152 euros.**
- **En los casos de conflicto entre principios contables obligatorios deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel de los resultados de la empresa. En este sentido, debe indicarse que durante los tres primeros trimestres del ejercicio 2004 la empresa aplicó el principio de correlación de ingresos y gastos, tal como puede observarse en los cuadros 23 y 24 del informe provisional. Sin embargo, en el último trimestre la empresa consideró como subvención de explotación la máxima cuantía posible para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias y el resto del importe lo registró en una cuenta de subvenciones de capital. De esta manera, tal y como se observa en el cuadro 25 del informe provisional, se pasó de un resultado negativo de 8.253.969 euros, antes de equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, a un resultado positivo 18.653 euros, mediante la imputación de las subvenciones percibidas de la Agencia de Desarrollo Económico**
- **La opinión que pueda tener el Consejo de Cuentas de Castilla y León respecto a las cuentas anuales de la Sociedad, es totalmente independiente respecto a la recogida por los auditores externos en sus informes de auditoría.**
- **En el apartado III.4.2 del informe provisional, en ningún momento se afirma que las subvenciones percibidas por la Sociedad superen el coste de acción**

**subvencionada, en relación a los ingresos procedentes de la Federación Industrial de Alimentos y Bebidas. Tan sólo se pone de manifiesto que esta acción concreta estaba doblemente subvencionada.**

**Por tanto, se procede a corregir el error numérico detectado en el cuarto párrafo de la página 39 del informe provisional. Sin embargo, las alegaciones manifestadas a la conclusión nº 17 del informe provisional, no han determinado la modificación de la redacción de la misma.**

#### 9ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

##### *I.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD*

*Mediante el Decreto 251/1986, de 29 de diciembre, se acordó la participación de la Comunidad de Castilla y León en la constitución de la “Sociedad para la Promoción y Fomento de la Exportación y del Comercio Interior de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) con un importe de 166.840 euros (27.760.000 Ptas.). Finalmente, esta Empresa se constituyó, mediante escritura pública de 12 de julio de 1989, como Sociedad anónima bajo la denominación social de Exportadora Castellano Leonesa, S.A., habiéndose modificado el 25 de junio de 1997 su antigua denominación por la de “Exportaciones de Castilla y León, S.A.”. No obstante, en el año 2006 la Empresa cambió su denominación social anterior por la actual de ADE Internacional EXCAL, S.A.*

Alegación realizada:

##### I.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

En varios puntos del apartado 1 y a lo largo del informe se alude a la sociedad bajo la denominación de Exportadora de Castilla y León S.A. (EXCAL, S.A.) siendo la denominación de la sociedad en el año objeto de fiscalización la de "Exportaciones de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.).

En el año 2006 se modificó nuevamente pasando a denominarse la sociedad "Ade Internacional Excal S.A."

Tratamiento de la alegación:



**Con carácter general en el informe se utiliza la abreviatura EXCAL, S.A. para referirse a la empresa objeto de fiscalización. En el primer párrafo del apartado I.2.1 del informe provisional se mencionan las distintas denominaciones que ha tenido la empresa desde su creación. Tan sólo en el segundo párrafo del apartado I.1 del informe provisional se alude incorrectamente, con referencia el ejercicio 2004, a la empresa como Sociedad Exportadora de Castilla y León.**

**Por tanto, se admite la alegación y en el segundo párrafo del apartado I.1 del informe provisional se sustituye la denominación Sociedad Exportadora de Castilla y León por la Exportaciones de Castilla y León.**

#### 10ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

### *III.3.2. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE OPERACIONES Y DE LOS GASTOS GENERALES E INVERSIÓN*

#### *1) Conceptos subvencionables*

*En relación con el Presupuesto de Gastos generales e Inversión, el Anexo II se limita a cuantificar los Epígrafes del Programa de Actuaciones, sin determinar el tipo de actividades que se van a realizar.*

#### *2) Modificaciones*

*En este sentido, del examen de los informes especiales trimestrales de la firma auditora encargada de la revisión de las cuentas de la Sociedad, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2004 y el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, se desprende que los gastos declarados en los distintos capítulos del presupuesto de operaciones del 2004 superaron los límites establecidos en el contrato-programa, en los términos señalados en el cuadro siguiente:*

*Cuadro 7 Gastos declarados 2º y 3º trimestre*

<i>Segundo Trimestre</i>				
<i>Presupuesto de Operaciones</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Ejecutado a 30/06/04</i>	<i>Desviación</i>	<i>Porcentaje de la desviación</i>
<i>Epígrafes</i>				
<i>Foodapest</i>	-	1.080	1.080	100%
<i>Centro de negocios Varsovia y Wroclaw</i>	64.630	87.693	23.063	36%
<i>encuentro empresarial Polonia</i>	-	154.652	154.652	100%
<i>Centro de negocios Madrid</i>	-	37.983	37.983	100%
<i>Presupuesto Gastos generales e inversión</i>				
<i>Equipamiento de oficina</i>	60.000	125.347	65.347	109%
			<i>TOTAL</i>	282.124
<i>Tercer Trimestre</i>				
<i>Presupuesto de Operaciones</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Ejecutado a 30/09/04</i>	<i>Desviación</i>	<i>Porcentaje de la desviación</i>
<i>Capítulos</i>				
<i>Planes y programas</i>	1.143.757	1.343.174	199.417	17%
<i>Creación del centro de Formación a empresas</i>	-	22.796	22.796	100%
<i>Epígrafes</i>				
<i>Centro de negocios Varsovia y Wroclaw</i>	64.630	180.366	115.736	179%
<i>Encuentro empresarial Polonia</i>	-	178.232	178.232	100%
<i>Centro de negocios Madrid</i>	-	87.741	87.741	100%
<i>Centro de Consorcios</i>	-	36.848	36.848	100%
<i>Promotores 2004/2005</i>	146.900	208.888	61.988	42%
<i>Páginas web</i>	-	54.584	54.584	100%
<i>Foodapest</i>	-	22.729	22.729	100%
<i>Oficina de Bruselas</i>	-	4.646	4.646	100%
<i>Presupuesto Gastos generales e inversión</i>				
<i>Equipamiento de oficina</i>	60.000	258.275	198.275	330%
			<i>TOTAL</i>	982.992*

\* Este importe incluye también el exceso de financiación del 2º trimestre. Por tanto, el exceso imputable al tercer trimestre sería de 700.868 euros.

*No existe constancia de que la Sociedad haya solicitado la modificación del presupuesto ni, obviamente, se haya producido la aceptación de dichas modificaciones por parte de la ADE. De acuerdo con la estipulación quinta del contrato-programa, las modificaciones se considerarán subvencionables siempre que se ajusten al régimen establecido. Por tanto, de conformidad con dicha estipulación los excesos de desviación del segundo y tercer trimestre no eran subvencionables.*

Alegación realizada:

III.3.2. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE OPERACIONES Y DE LOS GASTOS GENERALES E INVERSIÓN

1) Conceptos subvencionables

No se describe la naturaleza o el tipo de actividad que bajo los epígrafes de gastos generales e inversión se van a llevar a cabo por pura obviedad, pues éstos no son otros que la descripción que realiza la Ley 19/1989 y Real Decreto 1643/1990 del Plan General de Contabilidad de aplicación a las entidades mercantiles, y son los siguientes epígrafes:

- Gastos generales: gastos de personal (salarios, seguridad social y gastos de formación), gastos de servicios exteriores (arrendamientos, reparaciones y conservación, servicios de profesionales independientes, seguros, suministros y otros servicios exteriores) gastos financieros, tributos y amortización.
- Inversiones: aplicaciones informáticas, instalaciones, mobiliario, equipos para procesos de información y otro inmovilizado material.

2) Modificaciones

Como ya se ha expuesto en las alegaciones realizadas a la conclusión número 9 del informe, a través de los informes de actividad que la sociedad presentó, se fue informando a la ADE de las modificaciones que se iban produciendo en la ejecución del programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la Adenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que

cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron en los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial a lo largo del segundo y tercer trimestre fueron expresamente aceptadas.

Tratamiento de la alegación:

**Por lo que se refiere a los conceptos subvencionables del contrato-programa, deben realizarse las siguientes precisiones:**

- **La ley 19/1989, a la que se hace mención en la alegación, si bien autorizó al Gobierno para que mediante Real Decreto aprobara al Plan General de Contabilidad no efectúa ningún tipo de descripción en relación al esquema de balance y cuenta de pérdidas y ganancias de las sociedades anónimas. En todo caso, esta descripción se recoge en Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.**
- **Las previsiones legales en materia de subvenciones establecen los gastos subvencionables desde un punto de vista objetivo y no en consideraciones subjetivas de “pura obvedad”. Así, en el contrato-programa la única limitación que se establece en relación a los conceptos subvencionables es de tipo cuantitativo y temporal, sin señalar el tipo de actividades que se van a realizar.**
- **En definitiva, la alegación no desvirtúa el criterio puesto de manifiesto en el informe provisional.**

**En cuanto a la segunda parte de la alegación formulada relacionada con las modificaciones del contrato-programa nos remitimos a la contestación a la alegación nº 11 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios**

**11ª ALEGACIÓN**

Texto al que se alega:

*III.3.2.1 Actuaciones del Programa de operaciones*

*EXCAL S.A. tiene establecido un sistema de autorizaciones de gasto, que aparece*

*resumido en el anexo IV de este informe. Esta formalidad es esencial para determinar si el gasto realizado es o no subvencionable ya que permite establecer la vinculación de un determinado gasto con una determinada acción y la cuantía por la que se autoriza. Se ha comprobado, a lo largo de la fiscalización, que el procedimiento no se aplica de forma sistemática. Las deficiencias más habituales, se recogen en el Anexo V del informe de manera resumida.*

Alegación realizada:

III.3.2.1 Actuaciones del Programa de operaciones

Como premisa principal, es imprescindible destacar que en ningún momento el Contrato-programa establece como requisito para determinar si los gastos son subvencionables o no, el seguir un sistema o procedimiento de autorización determinado para la contratación.

El sistema de autorización de gastos seguido por la sociedad es un sistema de procedimiento y control interno que permite, como aspectos destacados, obtener ofertas alternativas para la realización de un determinado gasto, identificar los conceptos de gasto con las acciones y las partidas presupuestarias, así como obtener la autorización por parte de la gerencia de la empresa para la realización del gasto.

Además y sobre este mismo punto, en el informe no se ha tenido en cuenta que la sociedad aplicó, además del procedimiento de autorización de gasto, otro sistema de control interno, que consistió en el visado de facturas por parte del responsable del área técnica que originó el gasto. Mediante la firma o visado de la correspondiente factura, se validó la imputación del gasto a la correspondiente acción, el servicio recibido y el importe del mismo.

Sin ánimo de ser exhaustivos, respecto a las deficiencias que mencionan en el anexo V, hemos de manifestar que, en términos generales, se ha cumplido de forma uniforme el procedimiento interno establecido por la empresa.

Iremos comentando cada una de ellas:

"En el momento de inicio de la tramitación de los contratos no existía presupuesto

en los departamentos correspondientes" y "No cumplimentación de la casilla que determina si el importe del gasto permite cumplir con el presupuesto del departamento"

Como ya ha sido reiteradamente expuesto a lo largo del presente informe, este aspecto no es relevante, pues el presupuesto inicial del contrato-programa quedó sustituido por el actualizado con las modificaciones que se produjeron a lo largo del año (acciones nuevas, ampliación de las ya existentes) en el programa de actuaciones y recogido en la Adenda al contrato-programa.

"En algunos expedientes no consta la autorización del gasto"

Respecto a esta observación debemos matizar lo siguiente:

- Cuando hubo un acta de adjudicación por haber seguido un sistema de contratación público, ésta constituyó la propia autorización (Ej.: 111 Pasarela de la Moda y Página Web).
- En otros casos, por la propia naturaleza del gasto, no se precisó autorización (contratos del programa de retorno de promotores de comercio exterior o gastos de notaría y registro).
- Y en el resto de casos, se produjo una desviación al alza por cantidades muy pequeñas sobre el importe inicialmente autorizado donde es muy difícil estimar la cifra exacta (consumos feriales: luz, agua, etc. y envíos de mercancía).

"No consta la fecha de autorización del gasto"

En términos generales, debe tomarse como referencia la fecha en la que se cursa la solicitud que siempre consta, pues normalmente, no transcurrían más de uno o dos días desde que se iniciaba la autorización hasta la aceptación por parte de gerencia.

"La factura no define de forma precisa los conceptos por los que se factura, por lo que es difícil valorar si el importe facturado es excesivo o no en relación con el servicio prestado"

A continuación, el informe hace mención a la liquidación de gastos de locomoción, manutención y estancia, a cuyas observaciones ya se ha respondido ampliamente en la alegación a la conclusión número 8 del informe, por lo que sobre este punto nos limitamos

a destacar:

- para los gastos de desplazamiento y manutención, no existe una autorización previa y por escrito del gasto al tratarse de gastos indeterminados en cuanto a su cuantía e importe exacto, de modo que lo que se autoriza es la realización del viaje, abonándose los gastos de locomoción, manutención y estancia después de que se presentan, se revisan y validan las correspondientes liquidaciones, las cuales cuentan con el visto bueno del responsable del departamento
- en el formulario de liquidación de los gastos que presenta la persona que viaja, se hacen constar los siguientes datos: fecha, destino y razón del desplazamiento (la acción), de forma que siempre es posible vincular las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan

Tratamiento de la alegación:

**Por lo que respecta a la primera parte de la alegación referente a las autorizaciones de gasto, si bien EXCAL, S.A. justifica su actuación, en nada contradicen los hechos recogidos en el informe provisional.**

**En cuanto a la última parte de la alegación formulada relativa a los gastos de locomoción, manutención y estancia nos remitimos a la contestación a la alegación nº 5 dentro del apartado de tratamiento de las alegaciones formuladas por EXCAL, S.A.**

12ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

*III.3.2.1 Actuaciones del Programa de operaciones*

*2) Epígrafe “Show room Corea del Sur”*

*La justificación formal de la acción fue correcta, es decir, la Empresa proveedora facturó a EXCAL, S.A. por el importe que aparece en la ejecución del presupuesto, la fecha de la ejecución tuvo lugar dentro del ejercicio 2004, el gasto fue contabilizado y el pago y la contabilización del mismo también fueron realizados. No obstante, ni la factura, ni el acuerdo de colaboración soporte del concepto facturado, definían o delimitaban específicamente los conceptos por los que se facturaba, más allá de un genérico*

“colaboración”, por lo que no se ha podido valorar si el importe facturado era excesivo en relación con el servicio prestado.

### 3) Epígrafe “Marroquinería”

En la contratación del montaje del stand no se observó el procedimiento establecido para la autorización del gasto, ni tampoco se siguieron las normas en relación con la presentación de tres presupuestos para garantizar las mejores ofertas para el servicio y no se motivó la elección del presupuesto adjudicado.

### 4) Capítulo “III Pasarela de la Moda”

Este Capítulo no estaba previsto en el contrato-programa y se incluyó en la Adenda como nuevo: el Capítulo III. La Adenda tampoco determinaba en el Anexo I, “Programa de Actuaciones”, dicho Capítulo y, por tanto, tampoco las acciones incluidas dentro de él, pero sí se cuantificó en el Anexo II, “Presupuesto del Programa de Actuaciones” el importe total del Capítulo: 563.000 euros, sin que apareciese desglosado en ningún Epígrafe.

Respecto a gastos que sí pudieron cuantificarse, no debieron tener la consideración de subvencionables los que se indican a continuación:

Cuadro 13 Gastos no determinados cuantitativamente

Nº de factura	Importe con IVA	Causa por la que no se puede determinar la cuantía del gasto que no se considera subvencionable
T1-A-91133	1.715,22	En el contrato se establecieron unas cláusulas (puntos 3.2.b, 3.7 y 3.6.d del pliego de prescripciones) que determinaban que los gastos de algunas personas (jurado, invitados y otros) corrían a cargo del contratista, no de EXCAL. Se solicitó a EXCAL una lista identificativa de asistentes, fechas en que se hospedaron y vinculación con el evento. No ha sido posible conciliar los datos de las facturas con los datos proporcionados por EXCAL. Se ha comprobado que EXCAL ha pagado gastos que debió asumir la empresa contratista, pero no ha sido posible determinar la cuantía exacta.
172.108	526,98	
35139	27.519,44	
4189/1	9.799,06	
0/31391	4.595,76	
37925	13.460,38	

### 5) Epígrafe “Centro de negocios Budapest”

Por último, respecto a los servicios de consultoría (54.882 euros), la base de la prestación de los servicios por los que se facturó radicaba en el convenio firmado entre EXCAL, S.A. y Excal Hungary S.L. al día siguiente de su constitución. No obstante, las



facturas no especificaban qué servicios concretos fueron objeto de la prestación, más allá de una genérica prestación relacionada con políticas de negocio y estrategia o dirección de promoción, por lo que no se puede valorar si el precio es adecuado a los servicios efectivamente prestados.

6) Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”

Una vez que los promotores habían terminado su formación, EXCAL, S.A. facilitaba la incorporación de los profesionales a las empresas de la región, fomentando su contratación mediante la financiación de parte de su remuneración durante un año. En esta última fase EXCAL, S.A. envió una convocatoria a las empresas de la región que podían estar interesadas en la contratación de los promotores. Esta convocatoria tenía como objeto la firma de un convenio de colaboración entre la Empresa, EXCAL, S.A. y el promotor. No obstante, debe destacarse que las condiciones fijadas en la convocatoria en relación con el porcentaje de financiación por parte de EXCAL, S.A. no coinciden con las que aparecen finalmente en el convenio formalizado por las tres partes, lo cual no hace sino constatar que la empresa no ha respetado las cláusulas que ella misma estableció en la convocatoria.

9) Epígrafe “Acciones Asia”

No debieron tener la consideración de subvencionables los gastos que se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro 20 Gastos no subvencionables Acciones Asia

Nº de factura	Importe con IVA	Causa por la que se considera no subvencionable
102633	138,56	No existe vinculación entre el gasto y el Epígrafe al que se imputa. Persona no relacionada con la empresa.
A88/151455-6V	7.212,08 (Total factura 18.030,20)	No existe vinculación entre el gasto y el Epígrafe al que se imputa. Persona/s no relacionada/s con la empresa.
DPDE040112/01	1.262 (Total factura 19.381,00)	
12/004	1.684	Obsequios. No responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
1397	334,25	
952	2.000,87	
ene-04	500	No se puede determinar la relación existente entre el gasto y el Epígrafe al que se ha imputado.
feb-04	500	
mar-04	250	
001/4	1.020	No existe relación entre el gasto y el epígrafe al que se ha imputado.

*10) Epígrafe “Otras actividades de comunicación”*

*Por lo que se refiere al contrato para la emisión de Programas de Televisión, en la fecha en la que se solicitó la autorización del gasto por 500.000 euros, dicho importe no permitía el cumplimiento del presupuesto del Departamento, ya que la cuantía presupuestada para la totalidad del Capítulo (no ya del Epígrafe) era casi tres veces inferior al gasto que se proponía autorizar.*

Alegación realizada:

III.3.2.1 Actuaciones del Programa de operaciones

Epígrafe “Show room Corea del Sur”

El concepto que figura en la factura es el de "colaboración en la promoción y venta de los vinos y productos agroalimentarios de Castilla y León en Corea del Sur en la actividad show room degustación en zona comercial de Daegu" y se corresponde indubitadamente con el acuerdo de colaboración soporte en la que el operador coreano se comprometió y ejecutó la acción descrita en el convenio suscrito como: "la permanencia y mantenimiento de un show room en el que se promocionarán y venderán los vinos y productos agroalimentarios importados de Castilla y León".

Si bien la factura fue expedida por el montante y concepto global y no se detallaron exhaustivamente todos y cada uno de los elementos o ítems de que se componía el servicio prestado, hemos de destacar que la colaboración de la empresa coreana, tal y como es habitual en este tipo de actividades, consistió en lo siguiente:

- organizó y facilitó el espacio físico necesario para la exposición permanente y para la realización de catas de vino y demostraciones de productos agroalimentarios
- se hizo cargo del almacenamiento, mantenimiento, y conservación de los productos
- asimismo, contrató el personal especializado necesario para la venta al público así como para el desarrollo de las actividades de promoción específicas tales como catas, demostraciones y promociones puntuales (sumilleres, azafatas, vendedores).

Epígrafe “Marroquinería”

Respecto a esta afirmación, hemos de subrayar que, tal y como consta en el formulario de autorización de gastos tramitado al efecto, para la contratación de este servicio sí se ha seguido el procedimiento establecido: petición de presupuestos, valoración de ofertas y autorización por parte de Gerencia.

En este caso concreto, resultó que solo dos empresas presentaron ofertas y se motivó la elección de entre ambas propuestas desde el punto de vista técnico, indicando que el diseño resultó ser el más apropiado en relación con la finalidad pretendida y también resultó el mejor valorado por las dos empresas participantes en la feria.

#### Capítulo "III Pasarela de la Moda"

Esta acción tuvo lugar en octubre 2004 y, tal y como en el informe se afirma, en el momento en que se suscribió el contrato-programa no estaba contemplada su realización, por lo que fue a través de los informes de actividad que presentamos a la ADE donde fuimos informando de las actuaciones y modificaciones que relacionadas con el sector textil, moda y confección se iban produciendo en el programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la Adenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron sobre todos los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial fueron expresamente aceptadas.

En relación con los gastos de estancia y manutención, se observó estrictamente lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas del contrato suscrito con la empresa encargada del diseño, construcción, montaje, desmontaje, mantenimiento, organización, gestión y promoción del evento en cuestión.

En el apartado 3.7 del pliego del contrato se dice: "Será por cuenta de Excal, la manutención y alojamiento de todas las personas que participen en la organización del evento. No obstante, serán por cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento manutención y alojamiento, en su caso, de los invitados captados por el adjudicatario para asistir y promocionar los desfiles, así como de los miembros del jurado del premio al mejor diseñador novel", por lo que, en nuestra opinión, en ningún caso Excal asumió gastos en concepto de alojamiento y

manutención que no le correspondieran.

#### Epígrafe “Centro de negocios Budapest”

Los servicios de consultoría prestados por Excal Hungary Kft. consistieron en los detallados como indicadores de actividad recogidos tanto en el epígrafe correspondiente al cumplimiento de la finalidad del presente informe de alegaciones, como en los informes de actividad presentados a la ADE y éstos consistieron en lo siguiente:

- resolución de consultas
- organización de misiones comerciales y viajes de prospección
- encuentros y entrevistas con empresas de Castilla y León e importadores y cadenas de distribución de Hungría
- elaboración de estudios y notas sectoriales
- visitas a ferias de interés para los diversos sectores de la región
- realización de agendas para empresas de Castilla y León
- varios (servicios individualizados a empresas, tales como información, traducciones y gestiones concretas sobre implantación en este país)

#### Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”

En primer lugar, consideramos importante matizar que el objetivo perseguido con el lanzamiento de la convocatoria no fue otro que el de dotar a nuestros clientes, las empresas de Castilla y León interesadas, de los servicios de un profesional especializado en comercio exterior.

Una vez difundida la convocatoria entre todas las empresas de nuestra base de datos, constatamos que, las necesidades que en materia de internacionalización manifestaron las propias empresas interesadas en la convocatoria, hacía necesario incrementar nuestro porcentaje de apoyo a este programa. Por esta razón, se tomó la decisión de incrementarlo y, a partir de dicho momento Excal hizo un gran esfuerzo, especialmente a través de la red comercial, para difundir las nuevas condiciones del programa y para captar el mayor número de empresas candidatas posibles a acogerse al

plan de retorno de promotores de comercio exterior.

Por todo ello, opinamos que las cláusulas del contrato eran las condiciones que debíamos cumplir y cumplimos y, a su vez, la variación al alza del porcentaje asumido por Excal respecto a la convocatoria lanzada a las empresas clientes, no ha hecho más que poner de manifiesto el decidido apoyo que se ha brindado a las empresas de la región en aras a favorecer su internacionalización.

#### Epígrafe “Acciones Asia”

En el cuadro de gastos no subvencionables de su informe se recogen tres conceptos por importes de 500, 500 y 250 euros para los cuales, entendemos que por error se ha consignado como números identificativos de los documentos "enero 04, febrero 04 y marzo 04", cuando en realidad se corresponden con los meses de octubre, noviembre y diciembre.

El establecimiento de la relación existente entre el gasto y el epígrafe al que se ha imputado los gastos por importe total de 1.250 euros, se realizó teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que la estudiante de nacionalidad china desarrolló en el seno de Excal, en el contexto del convenio suscrito con una universidad española para la realización de sus prácticas profesionales. Estas actividades consistieron, principalmente, en la realización de tareas de apoyo relacionadas con la preparación de acciones a ejecutar a lo largo del año siguiente en China.

#### Epígrafe “Otras actividades de comunicación”

Tal y como anteriormente hemos puesto de manifiesto, en nuestra opinión, este hecho es irrelevante, pues la subvención fue concedida para un conjunto de actuaciones con una cifra de presupuesto total, permitiéndose modificaciones entre las partidas presupuestarias, siempre y cuando no se excediera el importe total de la subvención concedida.

Asimismo, la desviación en este epígrafe al final del año fue del 1%, según se desprende del informe especial de revisión emitido por los auditores.

#### Tratamiento de la alegación:

**En relación a la alegación formulada resulta preciso aclarar las siguientes**

**cuestiones:**

- **El tercer y cuarto párrafo de las alegaciones presentadas a la III Pasarela de la Moda de Castilla y León no tienen vinculación con el texto del informe provisional al que se pretenden hacer observaciones. En concreto, en el cuadro nº 13 del informe lo que se está poniendo de manifiesto es que EXCAL, S.A. ha pagado gastos que debieron ser asumidos por la empresa contratista, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 3.2.b, 3.6.d y 3.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, pero cuya cuantía no ha sido posible determinar de manera exacta.**
- **En cuanto a los gastos a los que alude la empresa relacionados con el Epígrafe Asia, debe indicarse que en el cuadro nº 20 del informe provisional se hace referencia al número de la factura. No obstante, se sustituyen las referencias erróneas de dichas facturas por el número correcto de las mismas (001/04, 002/04 y 003/04), con independencia de los meses a los que pueda corresponder el servicio prestado.**

Asimismo, debe destacarse que la fecha de entrada en EXCAL, S.A. de las tres facturas mencionadas es anterior a la fecha de emisión de la factura. En concreto, dichas facturas tienen como fecha de entrada 28 de octubre de 2004, a pesar de que la fecha de emisión de las mismas es de noviembre y diciembre del año 2004, respectivamente.

Por lo demás, las alegaciones formuladas por la sociedad ratifican los hechos recogidos en el informe provisional.

13ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

*III.3.2.2 Análisis de los Gastos Generales y de Inversión*

*Las retribuciones satisfechas coinciden con las fijadas en la nómina. No obstante, algunas personas constan en nómina con una categoría diferente a la que figura en el contrato escrito que se firmó con él.*

Alegación realizada:

### III.3.2.2 Análisis de los Gastos Generales y de Inversión.

La diferencia de categoría reflejada en nómina respecto a la que figura en el contrato de trabajo, se produce en casos muy concretos y obedeció en todos los casos a que, con posterioridad a la fecha de firma de los contratos (la mayoría de ellos con una antigüedad en la empresa de más de diez años), cambió la naturaleza de las tareas y de las funciones desempeñadas por estos trabajadores y, en consonancia con este hecho se ajustó su categoría profesional.

#### Tratamiento de la alegación:

**La alegación formulada por la sociedad no ha determinado la modificación del informe, al considerar que pese a que la citada alegación explica la actuación de la entidad, en nada contradicen los hechos recogidos en el informe provisional.**

Palencia, 11 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro Martín Fernández